



ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.

Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus Aplicaciones

Caracterización técnica del trabajo:

Desarrollo

Autora:

María Cristina López Hidalgo

Directora:

Dra. Mg. Delia Maribel Morales Gómez.

Ambato – Ecuador
Octubre 2015

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO**

HOJA DE APROBACIÓN

Tema:

EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS
ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

Línea de Investigación:

Fundamentos y Principios del Derecho y sus Aplicaciones.

Autora:

María Cristina López Hidalgo

Delia Maribel Morales Gómez. Dra. Mg.
CALIFICADORA

f. _____

Mayra Cristina Mena Mena. Ab. Mg.
CALIFICADORA

f. _____

Eduardo Antonio Paredes Paredes. Ab. Mg.
CALIFICADOR

f. _____

Juan Carlos Manjarrés Buenaño. Ab. Mg.
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE
JURISPRUDENCIA

f. _____

Hugo Rogelio Altamirano Villarroel. Dr.
SECRETARIO GENERAL PUCESA

f. _____

Ambato – Ecuador
Octubre 2015

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo, María Cristina López Hidalgo, portadora de la cédula de ciudadanía No. 180329271-1, declaro que los resultados obtenidos en el proyecto de titulación que presento en el informe final, previo a la obtención del título de Abogada, son absolutamente originales, auténticos y personales.

En tal virtud, declaro que el contenido, las conclusiones y los efectos legales y académicos que se desprenden del trabajo propuesto, y luego de la redacción de este documento, son y serán de mi sola y exclusiva responsabilidad legal y académica.

María Cristina López Hidalgo

C.C: 180329271-1

AGRADECIMIENTO

De manera muy especial agradezco a mis padres y familia quienes me han dado la oportunidad de estudiar en esta prestigiosa Universidad, que siempre me han guiado por el camino de la responsabilidad y buenos principios, a mi hermana Gabriela por siempre hacerse presente sin importar la distancia e incentivarme a ser mejor persona.

El presente proyecto de investigación fue posible gracias a la dirección, de la Dra. Mg. Maribel Morales quien con su acertada guía, permitió que el desarrollo del mismo se realice de una manera correcta, oportuna y prolija y por ello hemos podido llegar a los resultados esperados.

De manera especial también agradecer a los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, que fueron de gran e importante ayuda para la investigación de este proyecto, ya que son ellos quienes saben la realidad del problema planteado y supieron aclarar cualquier interrogante que teníamos respecto al tema.

Se agradece a Gabriela Vaca, Lorena Merizalde, María Luisa Morales que con su apoyo incondicional contribuyeron de una u otra forma en la realización de este trabajo.

María Cristina.

DEDICATORIA

Dedicado a mis padres Enrique y María del Carmen.

A mis hermanos Enrique, Jacobo y Gabriela.

Quienes han sido la base de todo lo que hago

Y sin su apoyo nada fuera posible.

María Cristina López Hidalgo.

RESUMEN

El objetivo de este proyecto es el estudio de la incidencia que tiene la no aplicación de la rebaja del impuesto predial urbano de la que son beneficiarios los adultos mayores. El método aplicado a la investigación es el inductivo ya que permite analizar una serie de hechos y acontecimientos de carácter particular para llegar a generalidades, lo más importante es la aplicabilidad de las mismas. Las autoridades municipales tienen la obligación de cuidar que se cumpla con este derecho, simplificando procesos para lograr una tramitación ágil y efectiva. El resultado final consiste en establecer un procedimiento administrativo para que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cumpla de manera efectiva la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores

Palabras Claves: establecer, procedimiento, administrativo, rebaja, impuesto predial urbano, adulto mayor

ABSTRACT

The objective of this project is the study of the effect of urban property tax cut for which elderly are benefited. The method applied to the research is the inductive since it allows to analyze a series of facts and particular events to conclude to generalities for which it is important to apply them. Municipal authorities have the duty to take care that it complies with this right, by simplifying processes in order to achieve an agile and effective process. The final outcome is to establish an administrative procedure so that the Government autonomous decentralized of Ambato city fulfills effectively the urban property tax cut of elderly.

Key words: set, procedure, administrative, cut, urban property tax, elderly.

TABLA DE CONTENIDOS

Preliminares

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD Y RESPONSABILIDAD	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
TABLA DE CONTENIDOS.....	viii
TABLA DE GRÁFICOS.....	xii
Tablas	xii
INTRODUCCIÓN	1

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1. Antecedentes	2
1.2. Problema	3
1.2.2. Preguntas básicas	4
1.2.3. Formulación de meta	5
1.3 . Justificación	5
1.4. Objetivos:	6
1.4.1 Objetivo General.	6
1.4.2. Objetivos Específicos.....	6
1.5. Variables	7
1.5.1. Variable independiente.....	7
1.5.2. Variable dependiente	7

1.6. Red de Inclusiones Conceptuales	8
1.7. Fundamentos Teóricos.....	9
1.7.1. Variable Independiente	9
1.7.1.1. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.....	9
1.7.1.2. Tributo.....	22
1.7.1.3 Exención Tributaria (citado en Badillo, 2012).....	24
1.7.1.4. Impuesto Predial Urbano	25
1.7.2. Variable Dependiente	28
1.7.2.1. Derecho Comparado	28
1.7.2.2. Código Civil. (2003).....	30
1.7.2.2.1. Clasificación de las personas según el carácter de su existencia.....	31
1.7.2.2.1.1. Personas Naturales: Sujetos de la especie humana.....	31
1.7.2.2.1.2. Personas jurídicas: Sujetos ficticios o ideales que gozan de representación.	31
1.7.2.2.2. Clasificación de las personas naturales según su nacimiento:	31
1.7.2.2.3. Clasificación de las personas naturales según su domicilio	32
1.7.2.3. Ley del Adulto Mayor	33
1.7.2.3.1. Grupos de Atención Prioritaria	37
1.7.2.3.2. Adulto Mayor.....	38

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. Métodos aplicados	49
2.1. Población y muestra.....	51

CAPITULO III

ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Análisis del aspecto cualitativo	53
3.2. Análisis del aspecto cuantitativo	63
3.2.1. Es usted propietario de algún bien mueble.....	64
3.2.2. Actualmente paga el impuesto predial urbano.....	65
3.2.3. Por su edad paga con exoneración el impuesto predial urbano	66
3.2.4. Alguna vez ha recibido asesoría para tener esta exoneración por parte del Municipio.....	68
3.2.5. Señale el motivo por los cuales no ha reclamado este derecho	69
3.2.6. Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera.....	70

CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Conclusiones.....	72
4.2. Recomendaciones	75
CAPITULO V.....	77
Propuesta	77
5.1. ANTECEDENTES.....	78
5.2. JUSTIFICACIÓN.....	82
5.1. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROPUESTO	89
BIBLIOGRAFÍA.....	91
APÉNDICES.....	95

Apéndice No. 1 – Entrevista aplicada a Funcionarios Municipales	95
Apéndice No. 2 – Entrevista aplicada a beneficiarios de la exoneración al Impuesto Predial urbano	96
Apéndice No. 3 – Entrevista contestada aplicada a Funcionarios Municipales	98
Apéndice No. 4 – Evaluación Preliminar	111
Apéndice No. 5 – Evaluación Preliminar	112

TABLA DE GRÁFICOS

Gráficos

Gráfico N° 3.1. Propietario de algún bien mueble	64
Gráfico N°3. 2. Pago del impuesto predial	66
Gráfico N° 3.3. Exoneración de impuesto	68
Gráfico N° 3.4. Asesoría para tener exoneraciones	69
Gráfico N° 3.5. Motivo por los que no ha reclamado este derecho	70
Gráfico N° 3.6. El procedimiento es agil y oportuno.....	71
Gráfico N° 5.1. Flujograma del procedimiento administrativo propuesto	89
Gráfico N° 5.2. Diseño del comprobante de pago impuesto predial urbano	90

Tablas

Tabla N° 3.1 General de resultados de encuestas.....	63
Tabla N° 3.2. Propietario de algún bien mueble.....	64
Tabla N° 3.3. Pago del impuesto predial.....	65
Tabla N° 3.4. Exoneración de impuesto.....	67
Tabla N° 3.5. Asesoría para tener exoneraciones.....	69
Tabla N° 3.6. Motivo por los que no ha reclamado este derecho.....	70
Tabla N° 3.7. El procedimiento es agil y oportuno	71
Tabla N° 5.1. Costo de la propuesta	78

INTRODUCCIÓN

Este proyecto de investigación da a conocer la necesidad de la aplicación efectiva del derecho a la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores, con la existencia de un procedimiento administrativo que de oficio en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cumpla de manera ágil y real con esta rebaja.

A través de este proceso la entidad seccional competente el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, toma las medidas necesarias para dar a conocer sus beneficios o facilitar estos procesos, simplificándolos o agilitándolos, se tiene claro que a ésta entidad le corresponde la promoción y divulgación de este derecho de los adultos mayores.

Por ello es que este proyecto de investigación tiene por objeto investigar, analizar, desarrollar y proporcionar mediante procedimiento administrativo la promoción, divulgación y ejecución de este derecho, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Este procedimiento administrativo proporcionará a los adultos mayores, el conocimiento de los diferentes beneficios del cual deben gozar el cumplimiento de sus derechos, ya que forman parte de un grupo de atención prioritario frente a la Constitución de la República del Ecuador y la ley.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS TEÓRICOS

1.1. Antecedentes

La presente investigación analiza la no aplicación del derecho a la rebaja del Impuesto Predial Urbano de los adultos mayores, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Municipalidad de Ambato (G.A.D.M.A).

Lo cual constituye para los adultos mayores, un perjuicio ya que son pocos los que gozan de este derecho puesto que existe desconocimiento de la rebaja tributaria a los que son beneficiarios, y los que conocen, por su estado de vulnerabilidad se les dificulta el hacer el trámite para acceder a esta rebaja, lo que ocasiona que se limiten estos beneficios, sin que la entidad seccional competente que en ese caso es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tome las medidas necesarias para dar a conocer sus beneficios o facilitar estos procesos, simplificándolos o agilitándolos, para lo cual es necesario que esta entidad promueva y divulgue este derecho de los adultos mayores mismos que pertenecen a un grupo vulnerable de la población.

Este procedimiento administrativo pretende establecer que se cumpla con la exención en el régimen tributario el mismo que establece la rebaja del impuesto predial urbano a los adultos mayores.

Para lo cual es necesario detectar cuáles son los factores actuales que inciden en el no cumplimiento de esta rebaja del impuesto predial urbano.

1.2. Problema

1.2.1. Descripción del problema

Los adultos mayores como parte de un grupo de atención prioritario frente a la Constitución de la República del Ecuador, gozan de derechos especiales, como es la exención en el régimen tributario, siendo uno de ellos la rebaja en el pago del impuesto predial urbano y que es de gran beneficio para los de la tercera edad, sin embargo muchos de ellos no pueden ejercer esta disminución ya que existe falta de conocimiento de este beneficio, y en otros casos cuando conocen este derecho, los que han querido tramitarla se encuentran frente a trámites que por varias cuestiones de la edad se les dificulta realizarla, como es la disminución de sus sentidos, sea el visual, el auditivo, su lentitud para movilizarse, inclusive de orientarse, lo que hace que paguen este impuesto como cualquier persona que no tiene este beneficio, sin tomar en cuenta su vulnerabilidad, afectando así su economía y hasta su estabilidad emocional.

Con este trabajo se busca establecer un procedimiento administrativo que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorgue la rebaja del impuesto predial urbano a los adultos mayores.

1.2.2. Preguntas básicas

¿Cómo aparece el problema que se pretende solucionar?

Las personas que han cumplido 65 años y poseen bienes inmuebles, tienen derecho a una rebaja en el monto del impuesto predial urbano, sin embargo son muy pocos los adultos mayores que gozan este derecho puesto que existe desconocimiento de la exención tributaria a los que son beneficiarios, y los que conocen, por su estado de vulnerabilidad se les dificulta el hacer el trámite para acceder a esta rebaja, lo que ocasiona que se limiten los beneficios que esta rebaja tiene como objetivo a los adultos mayores, sin que la entidad seccional competente que en ese caso es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tome las medidas necesarias para dar a conocer sus beneficios o facilitar estos procesos, simplificándolos o agilitándolos, se tiene claro que a esta entidad le corresponde la promoción y divulgación de este derecho de los adultos mayores que pertenecen a un grupo vulnerable de la población.

1.2.3. Formulación de meta

Proporcionar un procedimiento administrativo para que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cumpla de manera efectiva la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores.

1.3. Justificación

El objetivo de esta investigación lo logramos a través de un minucioso estudio de las falencias que ocasionan el problema a resolverse. Hay que indicar que este procedimiento administrativo permite que de oficio en el gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato cumpla de manera efectiva la rebaja del impuesto predial urbano a los adultos mayores.

Hay que justificar la importancia y necesidad de este procedimiento administrativo en los diferentes Gobiernos Autónomo Descentralizado Municipales del Ecuador, ya que sin el debido proceso administrativo es imposible optimizar los procesos de gestión, lograr un trabajo más eficaz y fácil de realizar, mejorar los servicios que se ofrecen a los usuarios.

Establecer parámetros de seguimiento y control de los sistemas internos y de los productos o servicios, de tal forma que se facilite la toma de decisiones a partir del conocimiento de la situación existente y de su evolución histórica, incorporar nuevas tecnologías para mejorar e incrementar la oferta de este servicio, que como efecto y tiene cumplir un

derecho a favor de los adultos mayores.

Este procedimiento administrativo incide en la contribución y logro de los objetivos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato que está obligado a velar por el bienestar ciudadanos.

La implementación del procedimiento administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal permite incorporar un nuevo modelo de gestión administrativa propone una evaluación preliminar exhaustiva de la situación actual, de tal forma que se conozcan todos y cada uno de los procesos administrativos desarrollados dentro de la institución y los elementos que intervienen en ellos, tanto personal como material.

1.4. Objetivos:

1.4.1 Objetivo General.

Desarrollar un procedimiento administrativo que permita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de oficio otorgue la rebaja del impuesto predial urbano a los adultos mayores.

1.4.2. Objetivos Específicos.

1. Diagnosticar la situación del adulto mayor frente al procedimiento establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de

Ambato para la rebaja del impuesto al predio urbano.

2. Determinar las formalidades para el procedimiento administrativo de rebaja del impuesto predial urbano a los adultos mayores.
3. Analizar los factores actuales que inciden en el no cumplimiento de esta rebaja del impuesto predial urbano.
4. Implementar el procedimiento administrativo que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato opere para la rebaja del impuesto predial en los adultos mayores.

1.5. Variables

1.5.1. Variable independiente

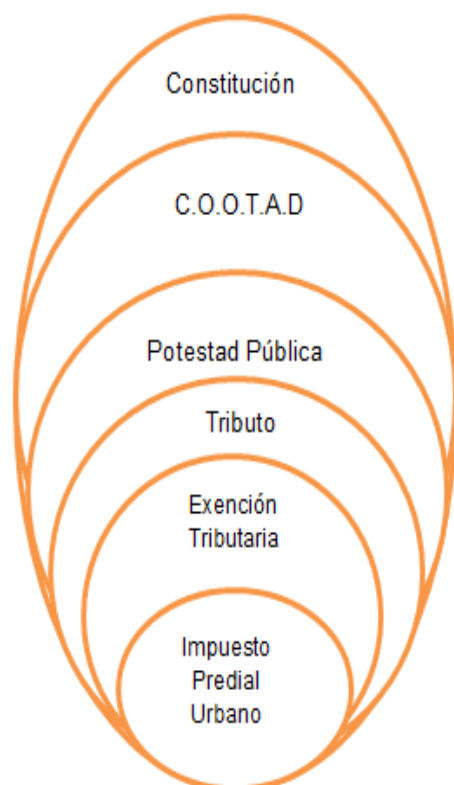
Rebaja del impuesto predial urbano.

1.5.2. Variable dependiente

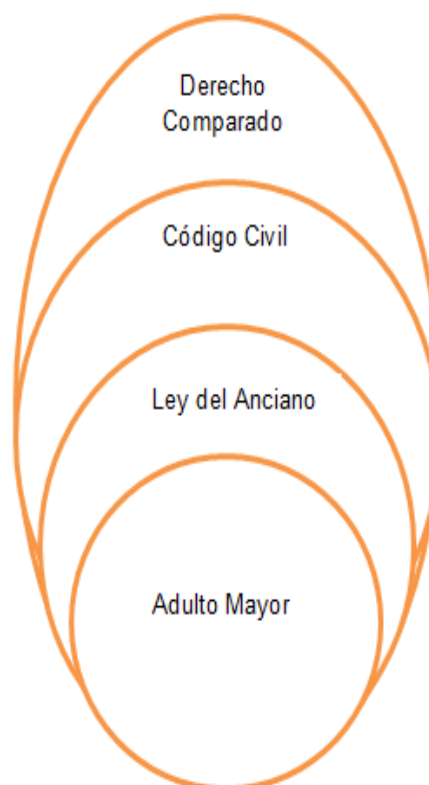
Adultos mayores.

1.6. Red de Inclusiones Conceptuales

Variable Independiente



Variable Dependiente



1.7. Fundamentos Teóricos

1.7.1. Variable Independiente

1.7.1.1. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), manifiesta que la Constitución de la República del Ecuador determina una nueva organización territorial del Estado, e incluye nuevas competencias a los gobiernos autónomos descentralizados y dispone que por ley se establezca el sistema nacional de competencias, los mecanismos de financiamiento y la institucionalidad responsable de administrar estos procesos a nivel nacional.

Es menester contar con un cuerpo legal codificado que integre la normativa de todos los gobiernos autónomos descentralizados, como mecanismo para evitar la dispersión jurídica y brindar racionalidad y complementariedad al ordenamiento jurídico.

La Constitución otorga el carácter de ley orgánica entre otras, a aquellas que regulen la organización, competencia, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados.

De conformidad con lo establecido el numeral nueve de la disposición transitoria primera de la Constitución de la República, el órgano legislativo, aprobará la ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobiernos y el sistema de competencias, y determinará el plazo para la conformación de las regiones autónomas;

La Constitución de la República del Ecuador (2008), contempla la organización territorial del Estado, se establecen los gobiernos autónomos descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

De igual forma se define que el Estado ecuatoriano se organiza en regiones, provincias, cantones, parroquias rurales, y por razones de conservación ambiental, étnica – culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales; y se especifica las competencias de cada uno de los gobiernos y los recursos económicos con los que cuentan.

Adicionalmente, establece principios que van a regir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluyendo a los que constan en la Constitución señalando la unidad del ordenamiento jurídico en los distintos niveles de gobierno, que en perspectiva es hablar de la unidad en la igualdad del trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano, siendo que estos niveles de Gobierno ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

No sería objetivo el analizar la unidad jurídica sin la territorial, por cuanto en el caso que nos ocupa, esta investigación es en el ámbito económico, la Constitución cuida que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidad territorial, que implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos y deberes.

Analizando los principios constitucionales y la responsabilidad de los niveles de gobierno, esta norma lo determina compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

De acuerdo a Pérez (2009) indica que:

La potestad estatal, concebida como una soberanía interna, se expresa sencillamente como una negación de todo impedimento o limitación para la actividad del Estado. Es el Estado el que asigna, reconoce y defiende los intereses y derecho del ciudadano, en función del interés superior de la mayoría. (p.24)

Por ello el Gobierno Autónomo Descentralizado con toda autoridad y respondiendo ante los ciudadanos, determina y ejecuta la rebaja del impuesto predial a los adultos mayores, defendiendo sus derechos por la condición vulnerable en la que se encuentra por su edad, por lo que se le califica como adulto mayor.

Una vez entendido cual es la potestad que la Constitución entrega a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, analicemos como este mismo cuerpo legal ampara a los grupos de atención prioritaria en los que se encuentran los adultos mayores, por ser que tiene como objetivo principal la garantía de derechos, como lo detalla en su capítulo tercero.

Zavala (2010) establece que:

El poder público jurídico o potestad se define como la fuerza unilateral generadora de obligaciones y derechos con terceros, susceptible de indefinida aplicación, es decir generadora de obligaciones de múltiples relaciones jurídicas concretas. Es en consecuencia el poder público único del Estado, dosificado y distribuido para su efectivo ejercicio, en el cumplimiento de fines específicos, entre varios órganos, además sometido al derecho formal positivo, en el ámbito del cual este siempre tiene la última palabra.(p. 150)

Este autor nos da a conocer de la obligación que tienen todas las personas naturales o jurídicas que, según la ley, están facultados al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable. Y de los efectos de la aplicación que constituyen un derecho para quienes son considerados beneficiarios de los mismos.

Para el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (2010) los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozan de autonomía política, administrativa financiera y dentro

de esta autonomía se encuentran las competencias exclusivas de rebajar el pago de impuesto al predio urbano, el cual constituye un derecho para las personas mayores de 65 años que deben gozar por ley.

En la Constitución de (1998), el ámbito de aplicación en los preceptos de la ley mencionada en el párrafo anterior eran regulados en las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos, y eran aplicados a los tributos nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que se derivaban o se relacionaban con ellos, y la gestión tributaria le correspondía exclusivamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en la actual Constitución (2008), el gobierno nacional ha dejado muy explicitado a través del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización el marco de las competencias atribuidas a cada nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado, la facultad normativa en materia tributaria, con excepción dada para las juntas parroquiales rurales.

Actualmente los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales también forman parte de las personas jurídicas de derecho público, que gozan de autonomía política, administrativa financiera y dentro de esta autonomía se encuentra las competencias exclusivas de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras (COOTAD, 2010).

Según el Código Tributario (2005), es importante entender el ámbito de aplicación de los preceptos del Código Tributario, que regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyentes o responsables de aquellos, que son aplicables a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, en los que se encuentran los Gobiernos Autónomos Descentralizados, como ya lo mencionamos al analizar la Constitución, entendiéndose por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

La Supremacía de las normas tributarias, por disposiciones del Código Tributario prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales, así lo define el Art. 2 del referido cuerpo legal, por ello no son aplicables otras leyes que de cualquier manera contravengan este precepto de hecho sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir los tributos.

El Art. 5 del Código Tributario determina que los principios tributarios que son el de legalidad, generalidad, igualdad, proporcionalidad e irretroactividad, que de hecho son los aplicables en la rebaja del impuesto al predio en favor de los adultos mayores.

Entendamos quienes son los sujetos de esta relación tributaria, a la luz del Código Tributario (2005), que manifiesta que:

En su Art. 22 que el sujeto activo es el ente acreedor del tributo y en su Art. 23 determina que el sujeto pasivo, es la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de las presentaciones tributarias, sea como contribuyente o como responsable. Sin éstos elementos no podríamos hablar de la existencia de una relación tributaria, por cuanto alguien paga a alguien y en este caso el acreedor siempre será el Estado, y el contribuyente toda persona natural o jurídica a quien la Ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador.

No solo el pago de tributos contribuye a establecer una estabilidad y progreso sociales, como habla este código, sino también que exista exenciones a estos pagos por cuidar la distribución de la renta nacional, ya que la realidad de la existencia de contribuyentes con condiciones específicas, nos lleva al discernimiento que no todos deben pagar en las mismas condiciones

Con este criterio el Código Tributario prevé exenciones a estas obligaciones tributarias, para entender este tema es necesario el análisis de estos conceptos, desde la visión de este cuerpo legal y que a continuación se detalla.

El Art. 31 define a la exención o exoneración tributaria como la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social; y el siguiente que es el Art.32 nos aclara que sólo mediante disposición, expresa de ley, se puede establecer exenciones tributarias, siempre y cuando se especifiquen los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal, siendo muy importante el entender que la exención sólo comprenderá los tributos que estuvieren vigentes a la fecha de la expedición de la ley, y más no los tributos que se instituyan con posterioridad a ella, salvo disposición expresa en contrario.

Estas exenciones pueden ser modificadas o derogadas, es decir que una vez que se crean no es que se vuelven eternas, pese a que existen las creadas por un plazo determinado, que se entiende durarán hasta su expiración.

El Código Civil es mencionado al determinar que estas exenciones caven en cuanto al pago de impuestos, pero no aplica en tasa y contribuciones especiales, citando taxativamente ejemplos que se cita:

1. El Estado , los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los Consejos Provinciales, las Entidades de Derecho Público y las Entidades de Derecho Privado con finalidad social o Pública;
2. Los Organismos o Empresas del Estado, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados u otras Entidades del Gobierno Seccional o Local,

constituidos con independencia administrativa y económica como Entidades de Derecho Público o Privado, para la prestación de servicios públicos;

3. Las empresas de economía mixta, en la parte que represente aportación del sector público,
4. Las Instituciones y Asociaciones de carácter privado, de Beneficencia o de Educación, establecidas legalmente, siempre que sus bienes o ingresos se destinen a los mencionados fines y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos;
5. Las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos y demás Organismos Internacionales, de los que forme parte el país, así como sus instituciones por los bienes que adquieran para su funcionamiento y en las operaciones de apoyo económico y desarrollo social; y
6. Bajo la condición de reciprocidad internacional:
 - a) Los Estados extranjeros, por los bienes que tienen en el país;
 - b) Las empresas multinacionales, en la parte que corresponda a los aportes del sector público de los respectivos Estados; y
 - c) Los representantes oficiales, agentes diplomáticos consulares de naciones extranjeras, por sus impuestos personales y aduaneros, siempre que no sean de actividades económicas desarrolladas en el país.

Potestad Pública

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), ha determinado, en el marco de las competencias atribuidas a cada nivel de Gobierno Autónomo Descentralizado, la facultad normativa en materia tributaria, con excepción dada para las juntas parroquiales rurales.

Potestad que comporta la creación, modificación, exoneración y supresión, mediante ordenanza, de tasas y de contribuciones especiales de mejoras.

En el caso de los municipios este campo de acción podría verse ampliado en ciertos eventos e inclusive respecto de los impuestos, según específicas previsiones del propio COOTAD. (p.30)

Son personas jurídicas de derecho público, Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Estos estarán relacionados por las funciones de participación ciudadana; legislación, fiscalización; y, ejecutiva previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les compete. La sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

El Concejo Municipal ejercerá la facultad normativa, que es el órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tiene la capacidad de dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción

territorial; estará conformado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular de conformidad a lo establecido en la ley de materia electoral.

Mientras que la facultad ejecutiva, comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizado, quienes son la primera autoridad del ejecutivo del, elegidos por votación popular de acuerdo a lo establecido en la ley de materia electoral.

Entre todas las facultades deberes y obligaciones que tienen las administraciones municipales, se reconoce la facultad recaudadora, la misma que es derivada de la recaudación de tributos particulares otorgándole así, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados la facultad y competencia de ser los entes encargados de activar medidas alternativas para solución de controversias al referirnos a tributos locales como la negociación y mediación especialmente cuando hay casos de personas que forman parte de los grupo de atención prioritaria (COOTAD,2010).

La Constitución de la República del Ecuador (2008), contempla la organización territorial del Estado, se establecen los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

De igual forma se define que el Estado ecuatoriano se organiza en regiones, provincias, cantones, parroquias rurales, y por razones de conservación ambiental, étnica – culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales; y se especifica las competencias de cada uno de los gobiernos y los recursos económicos con los que cuentan.

Con la promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD se materializa lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, ya que este código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera (COOTAD, 2010).

Adicionalmente, establece principios que van a regir a los Gobierno Autónomo Descentralizado, incluyendo a los que constan en la Constitución de la República del Ecuador (unidad, coordinación y corresponsabilidad, complementariedad, y sustentabilidad del desarrollo).

Existe un Gobierno Autónomo Descentralizado por cada circunscripción territorial, se encuentran integrados por ciudadanos electos democráticamente, quienes ejercerán su representación política, y se constituyen los de las regiones, de las provincias, de los cantones o distritos metropolitanos; y los de las parroquias rurales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a más de cumplir con las funciones establecidas en el artículo 54 del COOTAD, tienen la obligación de cumplir con las competencias exclusivas, que se establecen en el Art. 55 del mismo cuerpo legal, el cual menciona: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras,”

Según el Art. 489 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010):

Son fuentes de la obligación tributaria municipal y metropolitana:

- a) Las leyes que han creado o crearen tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente;
- b) Las leyes que facultan a las municipalidades o distritos metropolitanos para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas se establecen; y,
- c) Las ordenanzas que dicten las municipalidades o distritos metropolitanos en uso de la facultad conferida por la ley.

De acuerdo al referido artículo, son fuentes de obligación tributaria municipal las leyes que han creado tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles de forma total o parcialmente la

leyes que facultan a las entidades municipales, para que puedan aplicar tributos de acuerdo con los niveles y procedimientos que en ellas establecen, así como también las ordenanzas que dicten las municipalidades la facultad legislativa de la que están investidos.

1.7.1.2. Tributo.

Según Fleiner (1997) define al tributo como: “prestaciones pecuniarias que el Estado u otros organismos de Derecho Público exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas”.

El tributo es toda prestación pecuniaria debida al Estado u otros organismos de Derecho Público, por los sujetos obligados en virtud de una norma legalmente establecida, para satisfacer los requerimientos del desarrollo nacional. Los tributos se han convertido en el principal rubro de aportación al presupuesto general del estado en el caso de los tributos nacionales y lo correspondiente a los gobiernos autónomos descentralizados, razón por la cual cumplir los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria establecidos en la Constitución de la República del Ecuador es fundamental para las instituciones relacionadas con la recaudación de impuestos, por esta razón surge la necesidad de plantear el tema de investigación relacionado con la simplificación de la tributación municipal.

Para que una administración tributaria obtenga los beneficios deseados, debe buscar la simplicidad en las actividades que ejecuta, procurando aplicar procedimientos fáciles para brindar un servicio adecuado y de calidad a los contribuyentes (Fleiner ,1997).

Schidel (2003), establece que: “el tributo desde su punto de vista jurídico, es la expresión que se utiliza para denominar genéricamente que el Estado u otro, establece coercitivamente en virtud de los que disponga la ley, con el objeto de cumplir con su fines” (p.30).

Según Villegas (2001), afirma que: “ las prestaciones comunmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad del contribuyente, en virtud de una ley para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (p.67)

Los autores coinciden que en base al tributo el Estado genera su capacidad de administración, en aplicación al principio de equidad, en otras palabras el que más tiene más paga, y dentro de esta perspectiva es en la que se mueve la rebaja del impuesto predial a los adultos mayores, y que es objeto de esta investigación.

1.7.1.3 Exención Tributaria (citado en Badillo, 2012).

Como Valarezo (2012), dijo en su investigación tributaria, al hablar de este término, que la recolección de impuestos es la forma que el Estado puede financiar el desarrollo de diferentes proyectos y las exoneraciones representan un gasto fiscal y es necesario que se tenga en cuenta cual es el beneficio social que las exenciones traen consigo. Los beneficios tributarios tienen como objetivo principal el ejercicio de ciertas actividades económicas o conductas sociales con fundamento en postulados constitucionales los cuales son válidos, si se los visualiza como un beneficio general.

Los efectos de la aplicación de las exoneraciones, constituyen un derecho para quienes son considerados beneficiarios de los mismos, en este caso serían los adultos mayores que por pertenecer a un grupo de atención prioritaria y por los derechos contenidos en la Ley del Anciano gozan de una rebaja en el impuesto predial urbano.

Las exoneraciones, en diversas materias en este caso en los impuestos como es del predio urbano a los adultos mayores es necesario, puesto que este grupo de la sociedad, en razón de su edad no está en las mismas condiciones que las personas más jóvenes, ya que su capacidad productiva, física, salud entre otras no les permiten tener los recursos para poder costear los impuestos como el resto de la sociedad y por esto es necesaria la creación de las exoneraciones pero lo más importante es la aplicabilidad de las mismas.

Existen factores que hacen que la vida del adulto mayor no se encuentren en una igualdad socio económica con los distintos grupos de la sociedad, por las evidentes diferencias que existen en tanto a edad, este grupo tiene un acceso restringido a los que es información lo que imposibilita su conocimiento acerca de los derechos a los que son beneficiarios.

Al referirnos a la situación económica de los adultos mayores, arroja un resultado de pobreza, por los escasos ingresos que puede producir este sector de la población, las diferentes situaciones en las que viven estas personas que corresponden al grupo de atención prioritaria impide que tengan la mayoría una vida de calidad, aunque esta no solo se relacione con los ingresos, el adulto mayor no puede cubrir un conjunto de necesidades generando insatisfacción y también dependencia absoluta de la familia o del Estado, por los casos de extrema pobreza.

Los servicios públicos están sometidos a trámites burocráticos, los cuales no se otorgan por falta de presupuesto de las instituciones, estas falencias del sistema no permiten que grupos como el de las personas mayores puedan desarrollar ciertos tramites, los cuales necesitan ser simplificados para su tramitación (Badillo, 2012)

1.7.1.4. Impuesto Predial Urbano

De acuerdo a Montano (2014) afirma que el impuesto predial urbano es el tributo de financiación municipal más importante, debido a que implica a la

mayoría de contribuyentes del territorio cantonal, sin perjuicio de que los predios estén ubicados en el sector urbano o en el sector rural. Se trata de un impuesto de relativa facilidad recaudatoria, toda vez que la ostentación de un bien inmueble es prácticamente imposible de disimular, peor todavía de ocultar ante la administración. Adicionalmente, los impuestos prediales serían los tributos que menor tensión presentarían respecto a los intereses de los contribuyentes, esto debido a su idoneidad para someter a gravamen una evidente capacidad para contribuir el erario público.(p.87)

El impuesto predial urbano lo podemos considerar como un gravamen el cual es dirigido hacia las personas que sean propietarios de una propiedad o posesión inmobiliaria, es decir esta contribución deben pagarla todos los propietarios de un inmueble, este tributo está basado en la idea de que todos aquellos propietarios de un bien inmueble deben aportar una cuota anual al Estado de forma específica a la administración municipal de cada cantón es decir en donde se encuentre ubicado el bien inmueble, puesto que estos impuestos son de financiación directa para los municipios.

Es un impuesto directo que grava el dominio de propiedades de bienes inmuebles ubicadas dentro de los límites de las zonas urbanas. Es directo pues no puede trasladarse a terceros (Montana, 2014).

Según el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010) determina que:

Art. 513.- Exclusividad del impuesto predial.- El impuesto a los predios urbanos es de exclusiva financiación municipal o metropolitana. Por consiguiente, no podrán establecerse otros impuestos que graven los predios urbanos para financiar presupuestos que no sean los municipales o metropolitanos.

Álvarez (2006) establece que el impuesto predial es un tributo que grava la existencia de predios o bienes raíces ubicados en áreas urbanas o rurales, con edificaciones o sin éstas, en el perímetro del respectivo ente municipal o distrital. El vocablo predio, en su sentido natural significa heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble. En su sentido jurídico, predio es el inmueble perteneciente a una persona natural o jurídica, o a una comunidad, situado en un mismo municipio y no separado por otro predio público o privado (p.237)

FAO (2004) dijo que es un impuesto anual que grava los bienes inmuebles. Es normalmente, pero no siempre, un impuesto local. En general está basado en el concepto de valor de mercado. La base impositiva puede ser la tierra y edificaciones o varias combinaciones de esos factores. (p. 20)

1.7.2. Variable Dependiente

1.7.2.1. Derecho Comparado

Según Huenchuan (2004) manifiesta que en países como Costa Rica, El Salvador, Brasil, Perú y Bolivia, las familias y organizaciones civiles, tienen un papel protagónico en la satisfacción de las necesidades de la población mayor, por lo que han incorporado acciones con el fin de destacar el importante rol que se otorga al colectivo de personas mayores, en la medida en que tienen obligaciones en relación con la consecución de su bienestar y ejercicio de derechos.

Es por esto que han creado ámbitos de acción de las políticas de vejez y los han agrupado en varios sectores: económico, salud y entornos físicos y sociales.

En el área de seguridad tienen como objetivo garantizar un mínimo de ingresos adecuados, por estos han establecido las siguientes disposiciones:

Fomento de la participación económica, por medio de mecanismos tales como acceso al microcrédito están acciones han sido aplicadas en países como El Salvador y Perú y en este último también la capacitación para actualización y recalificación laboral. En El Salvador la creación de un banco de empleos menores en entidades públicas y privadas y en Costa Rica el apoyo a actividades de generación de ingresos.

Brasil y Costa Rica tiene como objetivo primordial la protección de derechos laborales, ya que al llegar a esta etapa de la vida las oportunidades laborales son escasas, haciendo de la vejez un factor de la discriminación por edad en el mercado del trabajo. En Chile y Costa Rica se plantean atención preferente a personas mayores en estado de indigencia y pobreza.

Bolivia busca el mejoramiento de seguridad social mediante el aumento de la cobertura y el nivel de renta, el ejercicio del rol regulador del Estado en las iniciativas de privatización de instituciones de pensiones, El Salvador tiene como objetivo el acceso a pensión y jubilación, proponen medidas innovadoras como disposiciones fiscales para reducir o eliminar impuestos que gravan determinados gastos de las personas mayores y compensación económica o exención tributaria para familias con personas mayores a su cargo.

Los países antes mencionados mediante sus acciones en diferentes ámbitos, buscan manifestar que los derechos de las personas mayores están dentro de la doctrina internacional de derechos desde hace tres décadas pero toman relevancia a partir de los años noventa, es por esto que se ha subrayado que los adultos mayores son titulares de derechos individuales y colectivos, por lo que con el reconocimiento de sus libertades esenciales, deben disfrutar el ejercicio de derechos sociales para vivir con seguridad y dignidad, lo que exige un papel activo del Estado y la sociedad.

El ser humano como especie se ha identificado en todas las legislaciones del planeta como un sujeto de derechos y obligaciones, a la luz de su universalidad que se encuentra plasmado como mejor ejemplo los derechos humanos, se nos clasifica en medida de cómo podemos defender esos derechos, por ello se dibujaron los grupos de atención prioritaria, hablando en nuestra legislación ecuatoriana, y dentro de ellos se encuentran los adultos mayores, para entender mejor el espacio jurídico del beneficios de los adultos mayores empezaremos estudiando que es persona.

1.7.2.2. Código Civil. (2003).

La legislación Ecuatoriana en el Código Civil, en su primer libro aborda todo lo concerniente a las personas quienes son consideradas como sujetos del derecho, es por esto que en su Art. 41 determina que personas son todos los individuos de la especie humana, cualesquiera que sean su edad, sexo o condición. Divídanse en ecuatorianos y extranjeros.

Nuestro Código Civil clasifica a las personas en función de los atributos de la personalidad, siendo el nombre, domicilio, nacionalidad, capacidad, estado civil, patrimonio, siendo ellas inherentes de la persona y las cuales la determinan de tal forma, por lo que son irrenunciables así como los deberes y obligaciones de la misma.

1.7.2.2.1. Clasificación de las personas según el carácter de su existencia.

El artículo 40 del Código Civil Ecuatoriano las clasifica de la siguiente manera:

1.7.2.2.1.1. Personas Naturales: Sujetos de la especie humana

1.7.2.2.1.2. Personas jurídicas: Sujetos ficticios o ideales que gozan de representación.

Dentro de la clasificación de las personas jurídicas hay una subdivisión: las corporaciones y fundaciones. Las personas jurídicas son creadas por el ser humano y son ratificados por la ley con la finalidad de cumplir ciertos objetivos en la sociedad.

1.7.2.2.2. Clasificación de las personas naturales según su nacimiento:

Según lo estipulado en el Art. 42 de nuestro Código Civil, las personas pueden ser ecuatorianas o extranjeras.

Ecuatorianas.- Personas vinculadas por nacimiento al Estado, en razón de nacer en el territorio nacional, las cuales obtienen la ciudadanía de manera coetánea.

La nacionalidad Ecuatoriana se obtendrá por nacimiento o naturalización y no se perderá por el matrimonio o la disolución, ni por la adquisición de otra nacionalidad. Art. 6 inc. 3 de la constitución.

Extranjeros.- Personas nacidas fuera del territorio nacional.

Los extranjeros que se encuentren en territorio Ecuatoriano tendrán los mismos derechos y obligación que los ecuatorianos. Art. 9 de la constitución. Según Código Civil. En su Art. 43 determina que: “La ley no reconoce diferencia entre el ecuatoriano y el extranjero, en cuanto a la adquisición y goce de los derechos civiles que regula el mismo Código.” Es decir este articulado manifiesta que al momento de ejercer derechos y obligaciones no existirá diferencia entre extranjeros y ecuatorianos es decir serán tratados de igual forma ante la ley.

1.7.2.2.3. Clasificación de las personas naturales según su domicilio

El Art. 44 del Código Civil divide a las personas en:

Domiciliados.- Personas naturales que tiene un domicilio fijo para su residencia.

Transeúntes.- Personas naturales que carecen de un domicilio fijo como por ejemplo los comerciantes.

1.7.2.3. Ley del Adulto Mayor

La Ley del Anciano (2006), determina en sus artículos 1,2 y 3 quienes son los beneficiarios de este cuerpo legal, siendo muy explícita en la edad al manifestar que son las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sin importar su nacionalidad, pero sí que se encuentren legalmente establecidas en el país. Cuando el ciudadano quiere acceder a los beneficios de esta ley, deben justificar su condición con la cédula de identidad, detalla la garantía el derecho a una vida digna en todos los sentidos corporal, psicológica, alimentación, vestido, vivienda, salud integral y los servicios sociales necesarios para una existencia útil y decorosa.

Visualiza al Estado como el gestor de protección para los ancianos abandonados o desprotegidos a través del funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana.

Según Ley del Anciano (2006):

El Art. 14 : Toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio no se requerirá de

declaración administrativa previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

El ser humano como especie se ha identificado en todas las legislaciones del planeta como un sujeto de derechos y obligaciones.

Cabe recalcar que la legislación Ecuatoriana en el Código Civil, en su primer libro aborda toda las personas quienes son consideradas como sujetos del derecho, cualesquiera que sean su edad, razón por la cual los adultos mayores, no están exentos de este derecho, más bien son sujetos para acceder a la rebaja del impuesto predial urbano, ya que es un servicio público que se encuentra estipulado en la ley.

Hay que reconocer además que el objetivo fundamental de esta ley es garantizar el derecho, pero es menester que el Estado fomente y garantice el funcionamiento de instituciones del sector público a que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente ley.

Y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal incorpore un nuevo modelo de gestión administrativa que facilite al adulto mayor gozar de este derecho.

Ampliando la cosmovisión de este trato digno hacia los adultos mayores, nuestra legislación además prevé la exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos y recreacionales, formalizando el acceso con tan solo la presentación de la cédula de identidad o de identidad y ciudadanía, o el carné de jubilado o pensionista del Seguro Social Ecuatoriano.

Abundando en los detalles este tipo de exoneraciones se cumple también en la exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica cuyo consumo mensual sea de hasta 120 Kw/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta 20 metros cúbicos, el 50% de la tarifa básica residencial de un teléfono de propiedad del beneficiario en su domicilio.

Nuestra legislación ha ido evolucionando en cuanto a materia de protección sobre el anciano, es así como en el artículo 20 de la referida Ley se detalla cómo se crea el "Fondo Nacional del Anciano" (FONAN) que estará constituido por: a) El equivalente al 10% del presupuesto general del Ministerio de Bienestar Social; y, b) Los recursos provenientes de préstamos internos o externos y de donaciones, aportes, contribuciones monetarias o en especies de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Como parte de esta estructura garantista de los derechos del anciano mayo, el artículo 21 de la Ley del Anciano tipifica los actos que constituyen

infracciones en contra del anciano y son las siguientes:

Ley del Anciano (2006):

- a) El abandono que hagan las personas que legalmente están obligadas a protegerlo y cuidarlo, de conformidad con el artículo 11 de la presente ley;
- b) Los malos tratos dados por familiares o particulares;
- c) La falta e inoportuna atención por parte de las instituciones públicas o privadas previstas en esta ley;
- d) La agresión de palabra o de obra, efectuado por familiares o por terceras personas;
- e) La falta de cuidado personal por parte de sus familiares o personas a cuyo cargo se hallen, tanto en la vivienda, alimentación, subsistencia diaria, asistencia médica, como en su seguridad;
- f) El desacato, la negativa, negligencia o retardo en que incurran los funcionarios públicos, representantes legales o propietarios de centros médicos en la prestación de servicios a personas de la tercera edad, especialmente a lo dispuesto en el Art.14 de la presente ley; y,
- g) El incumplimiento por parte de los empresarios de transporte aéreo o terrestre, de empresas artísticas, centros deportivos, recreacionales o culturales, en dar cumplimiento a las rebajas previstas en el artículo 15 de esta ley.

Este desacato y negativa señalada en el literal f) es lo que se viene presentando por parte de las instituciones Pública en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, misma que es considerada como

infracción en contra del anciano.

Para lo cual el Art. 14 de esta ley hace referencia que para la aplicación de este beneficio no se requerirá de declaración administrativa previa, provincial o municipal, sino que más bien es de suma importancia que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato implemente los sistemas de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos de los Adultos Mayores, visto como órgano de control, en la actualidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato ya debería estar amonestado, multado, o con destituciones de algún servidor público como lo determina el artículo 23 de la Ley del Anciano, por el no cumplimiento de los derechos del adulto mayor en materia de rebaja del impuesto predial.

1.7.2.3.1. Grupos de Atención Prioritaria

Constitución de la República del Ecuador (2008), tiene como objetivo principal la garantía de derechos y es así como en su capítulo tercero, hace referencia a los grupos de atención prioritaria y los derechos referentes a estas personas, que son las siguientes: las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, quienes tienen beneficios y atención prioritaria en varios ámbitos como en el público y privado

1.7.2.3.2. Adulto Mayor

El pasar de los años en una persona es progresivo hasta llegar a la vejez, etapa de la vida en que muchas partes de nuestro cuerpo se han desgastado y no podemos desarrollarnos con la misma facilidad que lo hacíamos antes, la salud se deteriora al igual que las condiciones físicas y también al llegar a esta edad no somos entes que producimos económicamente como en las anteriores etapas del ser humano, puesto que es aquí cuando las personas han puesto fin a sus labores y los ingresos económicos son muchas veces los recibidos por la jubilación retribuida después de años de trabajo, pero no todas las personas pertenecientes a este grupo de atención prioritaria perciben este ingreso, es por esto que el envejecer tiene incidencia en la persona, la familia y la comunidad, implica la marcha de acciones integrales, solidarias, que contribuyan a revalorizar el rol de las personas adultas mayores en la sociedad.

La agenda de igualdad para adultos mayores (2012), determina que es de mucha necesidad y urgencia, la acción a favor de las personas mayores lo cual se convierte en un desafío para el país en varios niveles como es el nacional, local, público y privado, las organizaciones sociales y los ciudadanos en general y solo que todos los niveles o grupos antes mencionados trabajen armónicamente y mancomunadamente para lograr cambios a favor de la igualdad y equidad social a nivel del país.

Según nuestra Constitución se consideran personas adultas mayores a quienes hayan cumplido o superen los 65 años de edad.

Constitución de la República del Ecuador (2008):

El Art. 35, ofrece para este sector de la población ecuatoriana que a lo largo de su vida ha aportado para la sociedad y su desarrollo, atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad.

Para ello, el acceso gratuito a medicinas. El Estado garantizará (Art. 37) a las personas de la tercera edad los derechos a la atención gratuita y especializada de salud, al trabajo remunerado, en función de sus capacidades y limitaciones, a la jubilación, disminución en los costos de los servicios públicos y en servicios privados de transporte y espectáculos, incluso de las exenciones en el régimen tributario, así como en el pago por costos notariales y registrales, el acceso a vivienda que asegure una vida

digna, respetando su opinión y consentimiento.

La ley sanciona el abandono de las personas adultas mayores por parte de sus familiares o las Instituciones establecidas para su protección.

De acuerdo a García (2006):

El concepto de adulto mayor es un constructo reciente, joven, que nació hace aproximadamente una década. Su semántica no solo alude a personas ancianas que han alcanzado una edad cronológica mayor de sesenta años, ni tampoco a personas vulnerables clínica, social y culturalmente. Si anteriormente la población longeva era denominada como adjetivos tales como “senecto”, “viejo”, “anciano” y “gente grande” entre otros, ahora las arenas de la visualización e interpretación han cambiado. El adulto mayor deja de ser un individuo aislado, recluido en el asilo o marginado en el seno familiar, para convertirse, primeramente, en un sujeto social que interactúa entre sus iguales a través de a través de asociaciones en los que experimentan relaciones de acercamiento, reconocimiento y toma conciencia de su situación social.(pp. 236-237)

De acuerdo a Cabrera (2004):

En numerosos países la edad del adulto mayor es a partir de los 65 años, lo que coincide en la mayoría de los casi con la edad de jubilación de aquellas personas que trabajan; sin embargo, para los países en desarrollo las

Naciones Unidas proponen que una persona sea considerada adulto mayor ya desde la edad de 60 años. El principal fundamento que esta entidad esgrime es que a los 60 años es posible desarrollar una mayor cantidad de acciones preventivas que a los 65, partiendo del supuesto que a edades más tempranas los daños a la salud son menores y que por lo tanto, se puede mejorar la calidad de vida con menor dificultad. (p.19)

La agenda de igualdad para adultos mayores (2012), establece que es menester que todos los grupos de la población alcancen una vida de calidad y para este grupo de atención prioritaria ,se ha transitado de una política asistencialista que limita, estigmatiza, instrumentaliza e individualiza hacia una política de protección y movilidad social que promueve la equidad, la dignidad, el desarrollo. Es decir el enfoque de la ayuda se ha cambiado por uno estigmatiza a los beneficiarios, a uno intergeneracional, que revalorice el rol integrador de la familia y la comunidad, respetando las diferencias y las condiciones en las que se encuentre cada persona en razón de género, edad.

La política pública para los adultos mayores, se orienta a garantizar el ejercicio pleno de los derechos de esta población, con una percepción distinta sobre el envejecimiento considerándolo como un proceso activo, digno y seguro.

El objetivo es incluir al desarrollo social, económico, político y cultural del país a través de su participación y empoderamiento para que juntos el

Estado, la sociedad civil y la familia le faciliten alcanzar y acceder un buen vivir.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda (2010), las condiciones socioeconómicas en las que viven los adultos mayores en nuestro país son, en su mayoría, deficitarias. Se estima que el 57,4%, correspondiente a 537.421 personas, se encuentra en condiciones de pobreza y extrema pobreza. Los datos permiten observar que la condición de pobreza es significativamente mayor en el área rural, donde 8 de cada 10 personas adultas mayores padecen de pobreza y extrema pobreza.

Con el envejecimiento de las personas la posibilidad de ser parte de la población económicamente activa disminuye por no existir plazas laborales adecuadas a su condición haciendo que los personas de la tercera edad que tienen dificultad para generar ingresos monetarios y su actividad económica disminuye es por esto que se buscan las exoneraciones en varios impuestos.

Sin embargo para ser beneficiario de estas exoneración es necesario efectuar trámites previos los cuales implican un gasto económico de los que muchos de los beneficiarios no disponen, razón por la cual no realizan los tramiten y por ende no gozan de los beneficios que las leyes establecen.

El Programa del Ministerio de Inclusión Social, como se citó en Badillo (2012), por medio de un programa realizado por el Ministerio de Inclusión y

Economía Social conjuntamente con la asociación de jubilados, con el objeto de promover políticas de protección integral para los derechos humanos de los adultos mayores, manifestaron que en lugares públicos y privados, como la Empresa Eléctrica, Servicio de Rentas Interna y bancos, donde se realizan tramites públicos, se ha podido evidenciar poca concurrencia del grupo de atención prioritaria pese a que en estos sitios los adultos mayores gozan de exoneraciones, beneficios y descuentos.

Lo que evidencio que los adultos desconocen que están exonerados del Impuesto al valor agregado, pagado en facturas, descuentos en la cancelación de la matrícula del vehículo de su propiedad, los cuales deben ser restituidos a través del Servicio de Rentas Interna y que están exentos de las prestaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al no existir la concurrencia de las personas beneficiaras de estas exoneraciones se puede evidenciar que las personas no están haciendo uso ni beneficio del derecho que les corresponde.

El pasar de los años en una persona es progresivo hasta llegar a la vejez, etapa de la vida en que muchas partes de nuestro cuerpo se han desgastado y no podemos desarrollarnos con la misma facilidad que lo hacíamos antes, la salud se deteriora al igual que las condiciones físicas y también al llegar a esta edad no somos entes que producimos económicamente como en las anteriores etapas del ser humano, puesto que es aquí cuando las personas han puesto fin a sus labores y los ingresos económicos son muchas veces los recibidos por la jubilación retribuida

después de años de trabajo.

Pero no todas las personas pertenecientes a este grupo de atención prioritaria perciben este ingreso, razón por la cual el envejecer tiene incidencia en la persona, la familia y la comunidad, implica la marcha de acciones integrales, solidarias, que contribuyan a revalorizar el rol de las personas adultas mayores en la sociedad.

La agenda de igualdad para adultos mayores (2012) determina que es necesario y urgente, la acción a favor de las personas mayores lo cual se convierte en un desafío para el país en varios niveles como es el nacional, local, público y privado, las organizaciones sociales y los ciudadanos en general y solo que todos los niveles o grupos antes mencionados trabajen armónicamente y mancomunadamente para lograr cambios a favor de la igualdad y equidad social a nivel del país.

1.7.2.3.1. Adulto Mayor y la Seguridad Social

La legislación que regula a la seguridad social ha incluido a las personas de la tercera edad, abordando el tema de las prestaciones de vejez planteándose como objetivo, abastecer las necesidades básicas del asegurado y las personas a su cargo en el caso de que existan cargas familiares, cuando su capacidad para generar ingresos o para trabajar se encuentra disminuida por causa de la edad y las complicaciones que la misma trae consigo.

En Ecuador, este es un derecho garantizado tanto en la Constitución, como en la Ley de Seguridad Social. Las prestaciones a cargo del Sistema de Seguridad Social en el caso de Ecuador son:

- a) La pensión por vejez e invalidez;
- b) El subsidio transitorio por incapacidad parcial;
- c) Las pensiones de montepío por viudez y orfandad;
- d) El subsidio para auxilio de funerales; y,
- e) La pensión asistencial por vejez o invalidez, financiada obligatoriamente por el Estado
- f) Atención de salud Una de las prestaciones más importantes es la jubilación, que implica interrumpir una actividad profesional remunerada, desarrollada durante una gran parte de la vida y el correspondiente pago de una renta mensual vitalicia. (MIES, 2012)

De acuerdo al Ministerio Inclusión Económica y Social (2012) afirma que El Instituto de Seguridad Social ha emitido ciertas resoluciones con el fin de salvaguardar los derechos de los adultos mayores los cuales se encuentran consagrados en la Constitución y en la Ley de Seguridad Social.

Resoluciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (2009):

Según resolución del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social CD 262, el año 2009 se crea la Comisión Nacional de la Tercera Edad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, que

se encargará de la dirección, planificación y supervisión a nivel nacional de los programas de atención al adulto mayor, a fin de dar cumplimiento a los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y en la ley, referentes al derecho de las personas de la tercera edad o adultos mayores, a tener asistencia especial que les asegure un nivel de vida digno, atención integral en salud y en servicios, así como una adecuada asistencia económica y psicológica que garantice su estabilidad física, emocional y mental.

En el año 2011 mediante resolución del Consejo Directivo CD 393, se establece que La Comisión Nacional de la Tercera Edad tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

Resolución del Consejo Directivo CD 393 (2011):

- a. Preparar el Plan Nacional de Protección para adultos mayores y planificar las actividades que se realizarán en las Comisiones Provinciales y Cantonales de la Tercera Edad;
- b. Integrar las comisiones Provinciales y Cantonales de la Tercera Edad;
- c. Designar al funcionario (a) coordinador (a) de las acciones de las comisiones;
- d. Aprobar los planes anuales de la tercera edad, tanto provinciales como cantonales puestos a su consideración;
- e. Gestionar la asignación presupuestaria para la ejecución de los planes;

f. Realizar las evaluaciones anuales de su gestión; y,

g. Las demás acciones que sean pertinentes⁸. Los fondos que se requieren para la ejecución de los programas de la Tercera Edad, se tomarán de la partida presupuestaria No. 520103260, que consta en el Seguro General de Salud Individual y Familiar, denominado programa de Servicio Social de la Tercera Edad, a fin de que los utilice en programas operativos anuales del servicio social para la tercera edad, en cada circunscripción; y, la difusión y ejecución de los programas de asistencia a la tercera edad, aprobados por la Comisión Nacional. La transferencia de estos fondos se la realizará a un responsable o delegado de cada Dirección Provincial.

Los programas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social establecidos o fortalecidos a partir del año 2007, para protección a adultos mayores son:

Seguro de Pensiones. El Seguro de Pensiones protege económicamente al asegurado (a) y su familia, con prestaciones sociales que se financian con el 9,74% del salario de aportación del afiliado y afiliada.

Durante el año 2010 la Asamblea Nacional y el Gobierno Nacional aprobaron el alza de pensiones, el incremento fue proporcional al ingreso de cada jubilado, entre un mínimo de USD \$ 40 dólares y un máximo de USD \$ 60 dólares. También se definió la fórmula para los incrementos de las pensiones para el año 2011 donde se planificaron incrementos entre 4,31 % y 16,16%. Las prestaciones vinculadas vigentes con los adultos mayores

son.

Jubilación Ordinaria por Vejez Pensiones mensuales vitalicias, que se pagan al afiliado (a) una vez que cumplen cierto número de aportaciones a partir de los 60 años, no existe límite de edad si la persona cumple 480 aportaciones mensuales al IESS. Las pensiones de Montepío Renta mensual que se entrega a los beneficiarios con derecho de los afiliados y pensionistas que han fallecido.

El Auxilio de Funerales Reembolso en dinero que se entrega a la persona que canceló los gastos del funeral de la afiliada o afiliado; pensionista de jubilación.

Mejoras de jubilación por vejez. El jubilado que reingresa a laborar bajo relación de dependencia, tiene derecho a una mejora en su pensión de jubilación, una vez que cese en su nuevo empleo y haya aportado como mínimo doce meses.

Aumento al cumplir 70 años de edad y haberse jubilado con 420 imposiciones o más (35 años de aportes).

Aumento Excepcional: cuando cumple 80 años de edad y se jubiló con 360 imposiciones o más (30 años de aportes).

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

2.1. Métodos aplicados

Para realizar la presente investigación se utilizó los métodos: deductivo e inductivo, a través de ellos se puede determinar la importancia y la necesidad de implementar un procedimiento administrativo que mejore la aplicación del derecho a la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El método, es un medio para alcanzar un objetivo; puntualmente el método científico es la explicación, descripción y predicción de fenómenos cuyo objetivo primordial es obtener con mayor facilidad el conocimiento científico.

La técnica es el conjunto de instrumentos y medios a través de los cuales se efectúa el método. Si el método es el camino, la técnica proporciona las herramientas para recorrer ese camino; la técnica propone las normas para ordenar las etapas del proceso de investigación; proporciona instrumentos de recolección, clasificación, medición, correlación y análisis de datos y busca aportar a la ciencia todos los medios para aplicar el método. De esta forma, la técnica es la estructura del método mientras que la teoría, el fundamento de la ciencia

Esta investigación se inscribe en el paradigma cualitativo - cuantitativo, y dentro de este básicamente se pretende solucionar una problemática puntual.

Las técnicas utilizadas son, la observación detallada del procedimiento administrativo que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorgue la rebaja del impuesto predial urbano a los adultos mayores, observando aspectos y documentos eminentemente técnicos que son los referentes del motivo central de la investigación.

Adicionalmente se diseñó uno de los instrumentos de investigación que es la entrevista, misma que es aplicada, por una parte, a funcionarios municipales, información que es captada y analizada. Posterior a esto se realiza una encuesta para diagnosticar el impacto que este procedimiento tiene en la ciudadanía ambateña.

Ramírez (2009), define a estos instrumentos de investigación afirmando lo siguiente:

La encuesta constituye un test escrito que el investigador formula a un grupo de personas para estudiar constructos como percepción, creencias, preferencias, actitudes, etc. La entrevista, por su parte, aunque con igual propósito, se realiza de forma oral generalmente de acuerdo a un guion preconcebido por el investigador. Ambas parten de la premisa de que si se desea conocer el pensamiento o el comportamiento de las personas, lo

mejor es preguntarlo a ellos directamente (p. 49).

Se operativiza las técnicas anteriormente mencionadas con una serie de instrumentos de investigación que permiten captar la información, son utilizados cuestionarios de entrevista, cuestionarios para encuestas, diarios de campo, registros de observación y resoluciones administrativas.

2.1. Población y muestra

Velázquez (2013) la explica como la totalidad de individuos o elementos que comparten determinadas características, claramente definidos para calcular estimaciones en la búsqueda de la información.

Con el objetivo de conocer cómo se viene desarrollando el procedimiento administrativo que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, otorgue la rebaja del impuesto predial urbano a los adultos mayores, se aplicarán 86 encuestas a la ciudadanía ambateña, la misma que viene hacer la población, gracias a su criterio se puede dar paso al análisis de resultados. Además se entrevistarán a 6 funcionarios municipales que tienen conocimiento del tema en estudio.

Bolaños (2012) dice que la muestra debe ser representativa de la población de la que se extrae, es decir que la muestra debe ser una parte importante del todo denominado universo o población. En este caso, al ser la población de 86 usuarios o contribuyentes, no se tomará muestra, sino más bien

tomaremos la población total por ser pequeña.

CAPITULO III

ANÁLISIS DE RESULTADOS

3.1. Análisis del aspecto cualitativo

En este proceso investigativo se realiza el análisis interpretativo de las entrevistas aplicadas a los diferente funcionarios municipales que conocen del tema en estudio, de las preguntas realizadas a este grupo de funcionarios, se ha logrado obtenido un sin número de respuestas, así como abundante información que permite desarrollar con mayor claridad el presente trabajo.

Por tratarse de abundante información, está debe analizarse de forma minuciosa y ser discernida para su mejor interpretación.

Con el objetivo de conocer cómo se viene desarrollando el proceso de aplicación a la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se les da a los adultos mayores, se aplicarán seis entrevistas a funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y del S.R.I.

En esta etapa del trabajo de investigación se realizan el análisis interpretativo de las entrevistas aplicadas los funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato, ya que estos tienen relación directa con el tema de investigación.

De estas preguntas formuladas a este grupo de personas, se ha obtenido una lluvia de respuestas, así como información muy importante y necesaria que permite desarrollar con mayor claridad el presente trabajo.

Considerando que el contenido de la información se encuentra en el apéndice N° 3 que se encuentra en el final del presente proyecto de investigación.

En lo concerniente a las preguntas, estos funcionarios dan a conocer su opinión y criterio, a continuación se detallan las siguientes interrogantes.

1. ¿Usted está de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se le da a los adultos mayores?
2. ¿Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera?
3. ¿Cree usted que si este trámite se demora más de dos meses se estaría perjudicando al adulto mayor que está solicitando este derecho de rebaja?
4. ¿Cree usted que este trámite se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato

En la primera interrogante **¿Usted está de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se les da a los adultos mayores?**

Cinco de los seis entrevistados coinciden en que si están de acuerdo porque realmente la exoneración es hasta el 100 por ciento del pago del impuesto predial urbano, puesto que al ser parte de un grupo de atención prioritario tienen que gozar de este derecho, además están parado en ley, que es una garantía que tiene este grupo de la sociedad establecido en la Constitución; y es un sector de la sociedad que ya no es productivo y necesita las ayudas pertinentes del Estado para su economía.

Mientras que Carmita Fuentes jefe de rentas, no está de acuerdo con la exoneración del impuesto porque considera que es un engaño ya que la cantidad del impuesto predial es un monto bajo de 9 a 15 dólares, cuando la esencia de la ley debería ser la totalidad de los tributos para que se puede considerar un beneficio ya que en este caso más se paga el impuesto por las mejoras del inmueble y es necesario recalcar que las mejoras no gozan de exoneración.

En la segunda interrogante que trata sobre **¿Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera?**

El Jefe de valoración catastral departamento Catastros y Avalúos, la jefa de

rentas, y Marlene Escobar funcionaria de rentas; consideran que es ágil y oportuno, puesto que cuando las personas se acercan a las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato el trámite es inmediato, pero cuando envían por solicitud pasa por varios departamentos hasta por último llegar al departamento financiero quien otorga la exoneración, solo se les solicita una copia de la escritura y cedula no se necesita pedir una autorización a la administración tributaria, se les pide la copia de la escritura porque no se cuenta con un catastro saneado con la información del registro de la propiedad si fuera de otra manera se identificaría la calidad del propietario es decir la veracidad de si es o no propietario es por esta razón al no tener este tipo de sistema hace que sea necesario que se acerque el solicitante para poder efectivizar la exoneración ya que no pueden acercarse los apoderados .

Si la persona no se acerca a la actualización pierde la exoneración pero debe acercarse con esto se constata la supervivencia de la persona además es el necesario el que se ha aplicado y ha dado resultados no se puede aplicar de diferente manera ya que no contamos con el sistema necesario para poder automatizarlo.

Mientras que los tres restante como Jenny Molina del Departamento de Rentas, Trajano Sánchez Jefe de Territorio y Vivienda, y Manuel Guzmán Jefe del Departamento de Avalúos

Considero que es ágil siempre y cuando se tenga información actualizada ya que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Los ciudadanos deben solicitar esta exoneración, con la presentación de su cedula con lo que se puede comprobar que él requiere tienen la edad de 65 años no se requiere que soliciten por escrito en el caso de la sociedad conyugal las dos personas deben tener 65 años y se les puede aplicar la exoneración de máximo 170 dólares de acuerdo de lo que manifiesta la ley que son 500 salarios mínimos vitales el valor del bien inmueble por lo que si el valor del bien sobre pasa, por el excedente se debe calcular el impuesto normal es decir ese excedente no tiene exoneración, la exoneración solamente corre a los impuestos municipales prediales no en construcción especial de mejoras, puede ser el 100 por ciento de la exoneración en el caso de que los dos cónyuges solicitantes sean adultos mayores o en el caso de ser una persona soltera o viuda haya comprado cuando el terreno recibe una exoneración total el monto puede llegar a los USD 170 de exoneración en el caso de que se le otorgue el 50 % de la exoneración sería un valor 85 dólares.

Este trámite cuando se realiza por primera vez se debe presentar copias de las cedula y venir los dos usuarios en caso de estar casados o el propietario individual con una copia simple de la escritura y en renovación que este año se está haciendo después de 5 años tiene que venir los contribuyentes que han estado registrados solo se acercan con su cedula para volver a registrarlos para el próximo. En tiempo exacto el tiempo de la tramitación es inmediato.

Cuando solo una persona que forma parte de la sociedad conyugal tiene los 65 años que son como requisito solo se le da el 50% es decir solo a uno.

Cuando heredan los hijos se elimina la exoneración se elimina de forma inmediata porque el sistema si registra el cambio de propietarios cuando cambian el dominio del mismo. También se considera que debe automatizarse para que el mismo sea más favorable a los beneficiarios.

Sin embargo por las condiciones que la edad trae consigo imposibilita que los adultos mayores tramiten esta exoneración por esto no considero que es el oportuno.

En esta segunda interrogante tres de los seis entrevistaron coinciden en que el procedimiento actual es ágil y oportuno; mientras que los tres restante no consideran ágil y oportuno este procedimiento.

En la tercera interrogante **¿Cree usted que si este trámite se demora más de dos meses se estaría perjudicando al adulto mayor que está solicitando este derecho de rebaja?**

Tres de los entrevistados como Carlos Núñez Jefe de valoración catastral, Jenny Molina funcionaria del Departamento de Rentas, Carmita Fuentes Jefa de rentas. Consideran en que no se está perjudicando al adulto mayor.

Ya que por solicitud se demora una semana en caso de tener la documentación actualizada en el caso de que la información del predio no

este se demora hasta que los equipos de trabajo, área de terreno, construcción, datos legales, informes de escritura se actualicen se demoraría aproximadamente un mes.

No se perjudica si lleva mucho tiempo el trámite porque la exoneración debe darse si cumple con la edad de 65 años y si el predio es de su propiedad

La tramitación de esta exoneración no lleva mucho tiempo alrededor de una hora dependiendo de la cantidad de usuarios por lo que no se perjudica al adulto mayor en cuestión tiempo y además es inmediato y personalizado.

Mientras que los tres restante como Trajano Sánchez, Marlene Escobar, y Manuel Guzmán; consideran que al ser una persona de la tercera edad debe ser automático por lo que considera que no debe llevar mucho tiempo, no se puede demorar más de dos meses ya que una vez que el solicitante se acerca a nuestras instalaciones se lo realiza el mismo día, pero es necesario que se acerque ya que no se puede realizar de diferente manera, hay que indicar además que el trámite no lleva demasiado tiempo siempre y cuando se cuente con la información catastral actualizada.

En la cuarta interrogante que trata sobre **¿Cree usted que este trámite se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?**

Dos de los seis entrevistados consideran que debe hacer en cualquier mes del año este trámite. Como lo es el señor Carlos Núñez, Manuel Guzmán.

La presentación de la petición o solicitud se debe hacer en cualquier mes del año sin embargo hay muchos aspectos que se deben considerar porque no

si Lo ideal sería que la persona cuando se comienza el pago al predio que son los primeros meses del año deben tener la rebaja calculada en la propiedad siempre y cuando se cuente con la información actualizada porque es necesaria la actualización catastral la que según la ley se debe hacer cada dos años, ya que generalmente una vez actualizado el catastro se actualizan los datos del propietario lo que permite identificar si la persona es beneficiaria de la exoneración sin embargo no contamos con el personal necesario para manejar una base datos enlazada con entidades como el SRI y Registro Civil para tener tramites en línea lo que no permite una automatización actualizada del sistema.

Razón por la cual manifestaron que si se lo debería hacer en cualquier mes ya que solo está permitido hasta el mes de junio puesto que en julio no tiene efectos para el mismo año lo que hace que los adultos mayores que presentaron en julio la exoneración hace que pierdan dicho derecho.

Mientras que cuatro de los seis entrevistados manifiestan que:

De enero a junio se registra la exoneración a partir de julio se aplica al siguiente año este derecho solo se aplica para el ciudadano que solicite la rebaja siempre y cuando justifique que es adulto mayor, este es un trámite personal e intransferible por lo que no se aceptan poderes u otra persona que no sea el beneficiario porque se necesita verificar la supervivencia de la persona. Si la persona se ve imposibilitada por problemas de salud como movilidad se solicita a los familiares que se les movilice en un vehículo al estacionamiento del G.A.D.M.A a lo que un funcionario se acerca a certificar

que la persona esté viva y que la misma es el propietario.

El sistema que se maneja en el municipio es el de registrar a las personas que se acercan a solicitar la exoneración y cuando se renueva se mantiene en archivo son dos personas las que se encargan de llevar este procedimiento 700 personas se han acercado a solicitar la exoneración entre nuevas y renovación registrada 3000 personas beneficiadas porque este año coincide con la renovación, se lo hace para que aplique en ese año sino ya aplica para el siguiente si el adulto mayor se acerca en julio.

Lo ideal sería que la persona cuando se comienza el pago al predio que son los primeros meses del año deben tener la rebaja calculada en la propiedad siempre y cuando se cuente con la información actualizada porque es necesaria la actualización catastral la que según la ley se debe hacer cada dos años, ya que generalmente una vez actualizado el catastro se actualizan los datos del propietario lo que permite identificar si la persona es beneficiaria de la exoneración sin embargo no contamos con el personal necesario para manejar una base datos enlazada con entidades como el SRI y Registro Civil para tener tramites en línea lo que no permite una automatización actualizada del sistema se deben dar en el primer semestre de cada año para que tenga resultados en el mismo.

Una vez efectuadas las entrevistas, se puede efectuar el análisis de resultados; los funcionarios que a continuación se detallan fueron quienes se entrevistaron:

NOMBRES Y APELLIDOS

1. Carlos Núñez: Jefe de valoración catastral
2. Jenny Molina: Departamento de Rentas
3. Carmita Fuentes: Jefa de rentas
4. Trajano Sánchez: Jefe de Territorio y vivienda
5. Marlene Escobar: Funcionaria de Rentas
6. Manuel Guzmán: Departamento de Rentas

Lista de Funcionarios Municipales Entrevistados.

3.2. Análisis del aspecto cuantitativo

Posterior a aplicar los métodos descritos en la metodología, se procede a analizar los productos de la investigación, para ello se elabora los gráficos respectivos para tabular las encuestas.

Las encuestas ayudan a dar respuesta al aspecto cuantitativo de la investigación, de estas se desprende la siguiente información general:

NUMERO DE PREGUNTAS	SI	NO	SI	NO	TOTAL ENCUESTAS APLICADAS
Nro.	Nro.	Nro.	Porcentaje	Porcentaje	
Pregunta 1	43	25	63%	37%	68
Pregunta 2	37	31	54%	46%	68
Pregunta 3	4	64	6%	94%	68
Pregunta 4	8	60	12%	88%	68

Tabla N° 3.1 General de resultados de encuestas
Elaborado por: María Cristina López Hidalgo

La tabla de resultados, permitirá realizar el respectivo análisis e interpretación de los datos de cada una de las respuestas obtenidas de acuerdo con la formulación de las preguntas, las mismas que se encuentran planteadas en el cuestionario adjunto en el anexo No. 3, las cuales han sido aplicadas a 68 ciudadanos del cantón Ambato que es la población total en estudio, posterior se procede al análisis e interpretación de cada una de las preguntas planteadas, obteniendo así los siguientes resultados que se detallan a continuación:

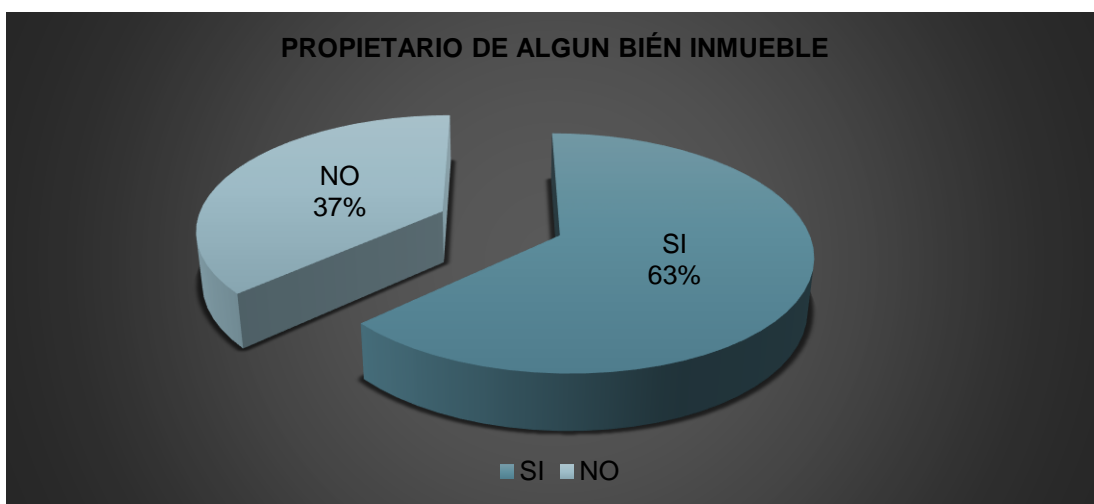
PREGUNTA 1:**3.2.1. Es usted propietario de algún bien mueble**

Del total de los encuestados el 43% se considera propietario de algún bien, mientras que un 25% restante no se considera propietario de bien alguno.

Los resultados demuestran que la mayor parte de la población de los adultos mayores se considera propietario de algún bien. Par lo cual es necesario de que estas personas conozcan de que tienen derecho a ciertos beneficios y atención prioritaria en varios ámbitos tanto en el sector público como en el privado.

Tabla N° 3.2. Propietario de algún bien inmueble

CATEGORÍA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	43	0.63	63
NO	25	0.37	37
Total	68	100.00	100



FUENTE: Encuesta

ELABORADO POR: María Cristina López Hidalgo

Gráfico N° 3.1. Propietario de algún bien mueble

PREGUNTA 2:**3.2.2. Actualmente paga el impuesto predial urbano**

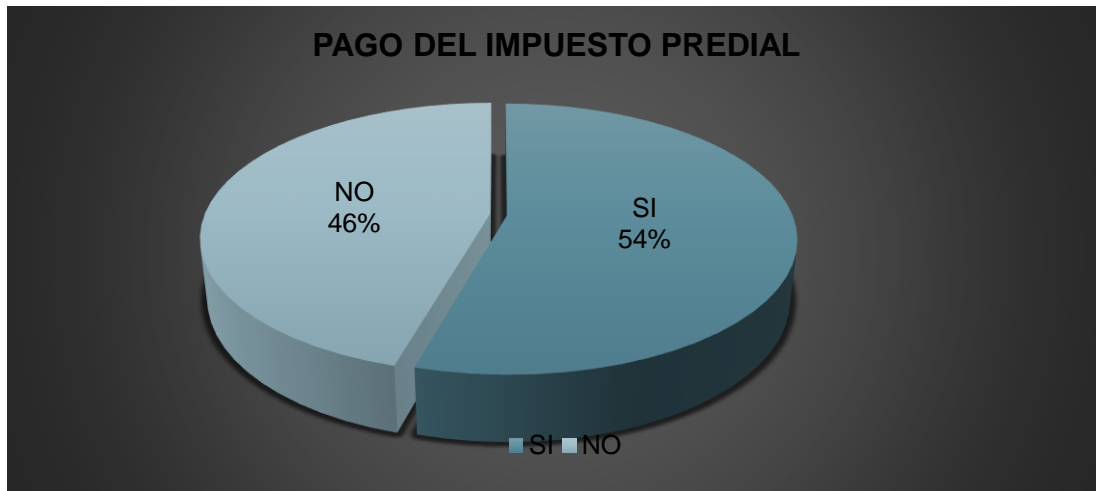
Los encuestados al ser consultados si actualmente paga el impuesto predial urbano, el 54% de la población supo manifestar que si paga este impuesto, mientras que el 46% restante manifestó de no paga dicho impuesto.

En los resultados encontrados podemos ver que gran parte de la población no cumple con el pago de este impuesto.

Este impuesto predial urbano es un gravamen que deben pagarla todos los propietarios de un inmueble, todos aquellos propietarios de un bien inmueble deben aportar una cuota anual al Estado de forma específica a la administración municipal de cada cantón es decir en donde se encuentre ubicado el bien inmueble, puesto que esto impuestos son de financiación directa para los municipios.

Tabla N° 3.3. Pago del impuesto predial

CATEGORÍA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	37	0.54	54
NO	31	0.46	46
Total	68	100.00	100



FUENTE: Encuesta
ELABORADO POR: María Cristina López Hidalgo
Gráfico N° 3.2. Pago del impuesto predial

PREGUNTA 3:

3.2.3. Por su edad paga con exoneración el impuesto predial urbano

Al ser consultados los adultos mayores si por su edad paga con exoneraciones este impuesto un 4% considera que si paga con exoneraciones, mientras que el 64% supo manifestar de no paga este impuesto con la debida exoneración.

De los resultados obtenidos podemos ver que existe una excesiva parte de la población que paga este impuesto sin las debidas exoneraciones, para lo cual es necesario de la aplicación de estas exoneraciones, ya que estas constituyen un derechos para quienes son considerados beneficiarios de los mismos, en este caso los adultos mayores que por pertenecer a un grupo de atención prioritaria y por los derechos contenidos en la Ley del Anciano gozan de una rebaja en el impuesto predial urbano.

Las exoneraciones en diversas materias en este caso en los impuestos como es del predio urbano a los adultos mayores son necesarios, puesto que este grupo de la sociedad, en razón de su edad no está en las mismas condiciones que las personas más jóvenes, ya que su capacidad productiva, física, salud entre otras no les permiten tener los recursos para poder costear los impuestos como el resto de la sociedad y por esto es necesaria la creación de las exoneraciones pero lo más importante es la aplicabilidad de las mismas.

Cabe recalcar que las autoridades competentes deben hacer cumplir este derecho, ya que los servicios públicos están sometidos a trámites burocráticos, los cuales no se otorgan por falta de presupuesto de las instituciones, estas falencias del sistema no permiten que grupos como el de las personas mayores puedan desarrollar ciertos trámites, los cuales necesitan ser simplificados para su tramitación

Tabla Nº 3.4. Exoneración de impuesto

CATEGORÍA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	4	0.06	6
NO	64	0.94	94
Total	68	100.00	100



FUENTE: Encuestas

ELABORADO POR: María Cristina López Hidalgo

Gráfico N° 3.3. Exoneración de impuesto

PREGUNTA 4:

3.2.4. Alguna vez ha recibido asesoría para tener esta exoneración por parte del Municipio

Del total del 100% de los encuestados, el 12% supo manifestar que si ha recibido asesoría para tener esta exoneración mientras que el 88% supo indicar que no ha recibido asesoría alguna.

Los datos obtenidos nos demuestran que existe la falta de asesoría para tener las exoneraciones por parte del municipio, lo que evidencia que los adultos mayores desconocen que están exonerados del Impuesto al valor agregado, pagado en facturas, descuentos en la cancelación de la matrícula del vehículo de su propiedad, los cuales deben ser restituidos a través del SRI y que están exentos de las prestaciones del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al no existir la concurrencia de las personas beneficiarias de estas exoneraciones se puede evidenciar que las personas no están haciendo uso ni beneficio del derecho que les corresponde.

Tabla N° 3.5. Asesoría para tener exoneraciones

CATEGORÍA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	8	0.12	12
NO	60	0.88	88
Total	68	100.00	100



FUENTE: Encuestas

ELABORADO POR: María Cristina López Hidalgo

Gráfico N° 3.4. Asesoría para tener exoneraciones

PREGUNTA 5:

3.2.5. Señale el motivo por los cuales no ha reclamado este derecho

Los encuestados al ser consultados sobre el motivo por los que no ha reclamado este derecho, el 3% supo manifestar que no ha reclamado por motivos de enfermedad, un 3% del total de la población por la falta de recursos, por falta de asesoría municipal el 21%, un 47% por desconocimiento, mientras que por otros motivos un 18%

Los resultados encontrados demuestran que por el desconocimiento de éstas exoneraciones al impuesto predial urbano, no están haciendo uso ni tampoco

tienen el beneficio al derecho que les corresponde.

Tabla N° 3.6. Motivo por los que no ha reclamado este derecho

CATEGORÍA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
ENFERMEDAD	2	0.03	3
FALTA DE RECURSOS ECONOMICOS.	2	0.03	3
FALTA DE ASESORIA MUNICIPAL	14	0.21	21
POR DESCONOCIMIENTO	32	0.47	47
OTROS	18	0.26	26
Total	68	100.00	100



FUENTE: Encuestas

ELABORADO POR: María Cristina López Hidalgo

Gráfico N° 3.5. Motivo por los que no ha reclamado este derecho

3.2.6. Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera

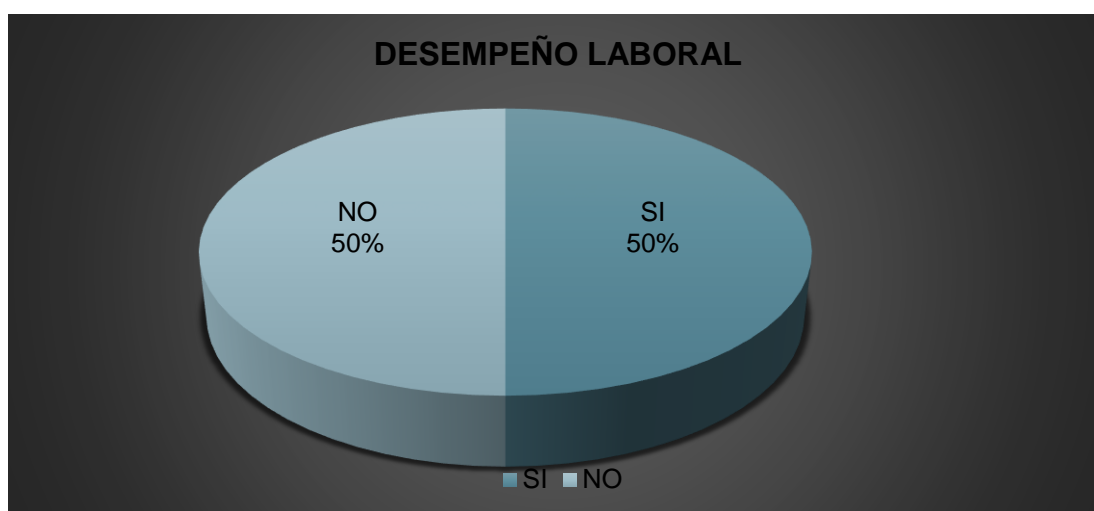
Del total de los entrevistados, el 50% supo manifestar que el procedimiento actual interno administrativo es ágil y oportuno siempre y cuando se tenga información actualizada, mientras que el 50% restante manifestó de que no es

el sistema ágil y mucho menos oportuno.

Los resultados obtenidos demuestran que no hay conformidad ni inconformidad con respecto al proceso administrativo que la Institución viene aplicando con respecto a la aplicación de la rebaja en el pago del impuesto al predio urbano que efectúan los adultos mayores.

Tabla N° 3.7. El procedimiento es ágil y oportuno

CATEGORÍA	FRECUENCIA	FRECUENCIA RELATIVA	FRECUENCIA ABSOLUTA
SI	3	0.50	50
NO	3	0.50	50
Total	6	100.00	100



FUENTE: Encuestas

ELABORADO POR: María Cristina López Hidalgo

Gráfico N° 3.6. El procedimiento es ágil y oportuno

CAPITULO IV

Conclusiones y Recomendaciones

4.1. Conclusiones

1. Del total de la población de los adultos mayores encuestados el 54% de la población supo manifestar que si paga este impuesto, cabe manifestar que un 4% de la población de este grupo paga con exoneraciones, mientras que el 64% que es la mayor parte de las personas que tienen la edad de 65 años, no paga este impuesto con la debida exoneración; Sin embargo son muy pocos los adultos mayores que gozan este derecho puesto que existe desconocimiento de la exención tributaria a los que son beneficiarios, y los que conocen, por su estado de vulnerabilidad se les dificulta el hacer el trámite para acceder a esta rebaja, lo que ocasiona que se limiten los beneficios que esta rebaja tiene como objetivo a los adultos mayores,
2. Después de realizar este proyecto de investigación y con la información otorgada por los funcionarios municipales podemos manifestar que las formalidades que se llevan en la tramitación de la exoneración del impuesto predial urbano, es el usuario al acercarse a las instalaciones del Ilustre Municipio de Ambato , lo debe hacer con su cedula de ciudadanía la misma que utilizan como documento para probar la veracidad de que el adulto mayor tenga la edad de 65 años, la petición si se la hace en el departamento de rentas que es el encargado de la tramitación de este

impuesto se la puede hacer de forma verbal, pero si se la hace en el balcón de servicios se la debe hacer de forma escrita, es necesario recalcar que si el adulto mayor se acerca a pagar el impuesto predial de su bien inmueble y no solicita la exoneración, se le cobrara como a cualquier persona que no sea beneficiaria de este derecho, es decir no es automatizado.

3. Los factores que actualmente dificultan la correcta aplicación de los que son titulares los adultos mayores, son la falta de divulgación de las exenciones de los tributos municipales, por parte de la entidad recaudadora de este impuesto que es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato y otras entidades gubernamentales como el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entidad que se encarga de este grupo de atención prioritaria, también la restricción de tiempo para el pago de este impuesto puesto que solo se lo puede hacer en los primeros meses del año.

4. Con todos los factores que hemos analizado al realizar este trabajo podemos concluir que si existiera un procedimiento que agilice el cobro del impuesto de predial urbano al adulto mayor y que haga que se efectivice la exoneración de la que son beneficiarios este grupo de la sociedad misma que está plasmada en el Art.14 de la Ley del Anciano, se estuviera colaborando con la economía de los usuarios que les ampara este cuerpo legal y se estaría dando una correcta aplicación a la leyes.

5. Para finalizar podemos manifestar que con la implementación de un sistema administrativo que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato opere para la rebaja del impuesto predial en los adultos mayores, se les estaría haciendo un bien a este grupo etéreo y también a la entidad municipal ya que se estaría optimizando recursos económicos, humanos y materiales porque si tenemos un procedimiento sistematizado el trabajo que hacían tres funcionarios lo podría hacer solo uno, sin descuidar la atención que necesita el usuario la cual debe llevar el menor tiempo posible, ya que por las condiciones que la edad trae consigo es necesario simplificarle las cosas al mismo y es para esto que es muy necesaria la implementación del procedimiento que se propone en este estudio.

4.2. Recomendaciones

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, debe tomar las medidas necesarias para dar a conocer sus beneficios y facilitar estos procesos, simplificándolos o agilitándolos; se tiene claro que a esta entidad le corresponde la promoción y divulgación de este derecho de los adultos mayores que pertenecen a un grupo vulnerable de la población. Es menester implementar un procedimiento administrativo que de oficio permita cumplir de manera efectiva la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores.
2. Las formalidades para el procedimiento administrativo de rebaja del impuesto predial urbano a los adultos mayores debe ser sólo con la presentación de la cédula de identidad, ya que una vez ingresado el número de cédula del usuario, automáticamente, el sistema filtrará la base de datos y se sabrá si este usuario es adulto mayor, y se procederá a la exoneración que por ley y por derecho le corresponde.
3. El Gobierno Autónomo Descentralizado, debe promocionar y divulgar los beneficios de este derecho, además estos procesos deben ser simplificados y agilitados, para optimizar tiempo y recurso. Cabe indicar que estos trámites deben ejecutarse en cualquier mes del año y que lo ideal sería que la persona debe tener la rebaja calculada en la propiedad.

- 4 Es necesario tener la base de datos de los aspectos antes mencionados, pues de esta forma a los adultos mayores por su estado de vulnerabilidad se les facilitará el hacer el trámite para acceder a este rebaja, pues de esta manera no se verán limitados de obtenerla, con este sistema además se agilizarán y simplificarán los proceso.

- 5 Se recomienda la Implementación del procedimiento administrativo que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato opere para la rebaja del impuesto predial en los adultos mayores, para que de esta manera se facilite el trámite y optimizar tiempo y recurso, de esta forma materializando los derechos establecidos tanto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley del Anciano que favorecen a este grupo de atención prioritario.

CAPITULO V

Propuesta

“LA IMPLEMENTACION DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO MEJORARÁ LA APLICACIÓN DEL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO”

INSTITUCION EJECUTORA

“Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato”

BENEFICIARIOS

- Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato
- Personal Administrativo
- Los Adultos Mayores
- Investigador

UBICACIÓN

Ambato

Edificio Matriz: Avenida Atahualpa y Rio Cutuchi.

EQUIPO TÉCNICO RESPONSABLE

El Equipo Técnico responsable de la ejecución de la propuesta es:

- Tutor de trabajo de Investigación
- Tutor de trabajo de especialidad
- El Departamento Administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato
- Investigador:

COSTO PARA LA PROPUESTA

Tabla N° 5.1. Costo de la propuesta

N°	DESCRIPCION	VALOR
1	Impresiones	150
2	Computadora e internet	250
3	Papelería	50
4	Transporte	50
5	Útiles de oficina	700
6	Imprevistos	200
TOTAL		1.400

El costo total para la ejecución de este proyecto es de USD \$1.400

5.1. ANTECEDENTES

La Agenda de Igualdad para Adultos Mayores (2012-2013) manifiesta que en el pasado, la visión asistencialista y marcaban las acciones del Estado, dirigidas a los grupos calificados, determinados como “vulnerables” , en “peligro” o “en riesgo”; designados así por los riesgos que por diferentes factores como edad,

condición física o económica era conceptualizados de tal forma, es por esto que recibían atención con la prestación de servicios de escasa calidad en asilos, correccionales y albergues. Lastimosamente la ayuda que se pretendía dar no era la más óptima ya que estos servicios no eran sino centros de hacinamiento y mal trato para aquellas personas cuyo único pecado fue ser adultos mayores, pobres.

La Ley del Adulto Mayor en sus artículos 1, 2 y 3 determina quienes son los beneficiarios de esta ley, siendo muy explícita en la edad al manifestar que son las personas naturales que hayan cumplido sesenta y cinco años de edad, sin importar su nacionalidad, visualiza al Estado como el gestor de protección para los ancianos abandonados o desprotegidos a través del funcionamiento de instituciones del sector privado que cumplan actividades de atención a la población anciana.

El Art. 14 de la Ley del Anciano, manifiesta que toda persona mayor de sesenta y cinco años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas unificadas o que tuviera un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de toda clase de impuestos fiscales y municipales. La legislación ecuatoriana en el Código Civil, en su primer libro aborda toda las personas quienes son consideradas como sujetos del derecho, cualquiera que sea su edad, razón por la cual los adultos mayores, no están exentos de este derecho, más bien son sujetos para acceder a la rebaja del impuesto predial urbano, ya que es un servicio público que se encuentra estipulado en la ley.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), contempla la organización territorial del Estado, se establecen los Gobiernos Autónomos Descentralizados, los cuales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Con la promulgación del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), se materializa lo previsto en la Constitución de la República del Ecuador, ya que este código establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales.

Adicionalmente, establece principios que van a regir a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, incluyendo a los que constan en la Constitución (unidad, coordinación y corresponsabilidad, complementariedad, y sustentabilidad del desarrollo).

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales a más de cumplir con las funciones establecidas en el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tienen la obligación de cumplir con las competencias exclusivas, que se establecen en el artículo 55 del mismo cuerpo legal, el cual menciona COOTAD (2010): “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal e) Crear, modificar, exonerar o

suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”

Con esta promulgación, de ese hito de la revolución ciudadana que es la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ecuatoriano pasó de ser un Estado de derecho a un Estado garante de derechos; caracterizado por ser fuerte, incluyente y primer responsable frente al cumplimiento de obligaciones con la sociedad. Tal situación se da pues asumió, por primera vez en su historia, la atención y el servicio a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores, entre otros grupos, como política de protección para aquellas personas que hubiesen sufrido vulneración a sus derechos.

En efecto, el Estado ecuatoriano define hoy, como prioridades, la erradicación de una vez por todas de las desigualdades, de la exclusión, la discriminación o violencia de cualquier tipo, así como las nuevas formas de esclavitud – materializadas en la trata y tráfico de personas, la violencia intrafamiliar, la explotación sexual, el trabajo infantil, la mendicidad y otros flagelos que atentan contra la dignidad humana.

Los adultos mayores son una realidad importante porque en su voluntad se engloban todas las sabidurías. Son grandes porque han prolongado su existencia y contemplan con agrado las huellas marcadas en sus caminos. Existe grandeza en los adultos mayores porque han tenido carácter y fuerza de voluntad para la conquista de las cosas importantes y las no tan importantes, en un momento cuando la vida y el corazón son alimentados por la experiencia.

Para los adultos mayores, su vida fue su más importante proyecto y, para conseguir sus metas, no sólo debe acompañarles un cielo despejado, sino su propia fuerza y la mano del Estado para enfrentar los tramos finales de aquellos interminables caminos.

Los adultos mayores como parte de un grupo de atención prioritario, gozan de derechos especiales, como es la exención en el régimen tributario, siendo uno de ellos la rebaja en el pago del impuesto predial.

Por ello es menester que el Estado fomente y garantice el funcionamiento de instituciones del sector público a que cumplan actividades de atención a la población anciana, con sujeción a la presente ley.

Y que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal incorpore un nuevo modelo de gestión administrativa que facilite al adulto mayor gozar de este derecho.

5.2. JUSTIFICACIÓN

El sistema administrativo dentro de las grandes y micro empresas es de gran importancia ya que a través de ello se logra primeramente dar dirección, minimizar el desperdicio, aún más establece el esfuerzo coordinado para alcanzar los objetivos establecidos. Además permitirá mejorar la aplicación del derecho a la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores.

Cabe indicar que permitirá el registro y aplicación de la exoneración al monto del pago del impuesto predial urbano a este grupo de atención prioritaria el cual

es un derecho para quienes son considerados beneficiarios; Por medios de este sistema se logra que toda persona de 65 años en adelante, automáticamente sea reconocida por el sistema para la exoneración del pago del impuesto esto con la base de datos del registro civil.

Diagnosticar la situación del adulto mayor frente al procedimiento establecido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para la rebaja del impuesto al predio urbano

La Constitución vigente desde el año 2008 hasta nuestros días, tiene como objetivo principal la garantía de derechos y es así como en su capítulo tercero, hace referencia a los grupos de atención prioritaria y los derechos referentes a estas personas, dentro de este grupo encontramos a los adultos mayores, quienes son las personas que han cumplido 65 años poseen bienes inmuebles, mismas que tienen derecho a una rebaja en el monto del impuesto predial urbano.

Sin embargo son muy pocos los adultos mayores que gozan este derecho puesto que existe desconocimiento de la exención tributaria a los que son beneficiarios, y los que conocen, por su estado de vulnerabilidad se les dificulta el hacer el trámite para acceder a esta rebaja, lo que ocasiona que se limiten los beneficios que esta rebaja tiene como objetivo a los adultos mayores, sin que la entidad seccional competente que en ese caso es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, tome las medidas necesarias para dar a conocer sus beneficios y facilitar estos procesos,

simplificándolos o agilitándolos; se tiene claro que a esta entidad le corresponde la promoción y divulgación de este derecho de los adultos mayores que pertenecen a un grupo vulnerable de la población.

Razón por la cual es menester que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, implemente un procedimiento administrativo que de oficio permita cumplir de manera efectiva la rebaja del impuesto predial urbano de los adultos mayores.

Determinar las formalidades para el procedimiento administrativo de rebaja del impuesto predial urbano a los adultos mayores

El procedimiento es el siguiente:

1. Los ciudadanos deben solicitar esta exoneración, con la presentación de su cédula con lo cual se puede comprobar que tiene la edad de 65 años.
2. Si se presenta por primera vez la Municipalidad de Ambato requiere la presentación de una declaración juramentada, en donde consten los ingresos económicos y remuneraciones básicas unificadas, se debe presentar copias de la cédula de identidad, la última carta del pago predial urbano y recibo del IESS, una solicitud en papel sellado del Municipio firmado por el beneficiario dirigido al Director Financiero, copia de la escritura.
3. No se requiere que soliciten por escrito si son los dos cónyuges mayores adultos, quienes conforman la sociedad conyugal que posee el inmueble

cuya rebaja se va a solicitar.

4. Las dos personas deben tener 65 años y se les puede aplicar la exoneración de máximo 170 dólares de acuerdo de lo que manifiesta la ley que son 500 salarios mínimos vitales el valor del bien inmueble, por lo que si el valor del bien sobre pasa, por el excedente se debe calcular el impuesto normal, es decir ese excedente no tiene exoneración.
5. La exoneración solamente corre a los impuestos municipales prediales no en construcción especial de mejoras.
6. Puede ser el 100 por ciento de la exoneración en el caso de que los dos cónyuges solicitantes sean adultos mayores o en el caso de ser una persona soltera o viuda recibe una exoneración total el monto puede llegar a los USD 170 de exoneración, en el caso de que un pareja casada solicite la rebaja del impuesto pero solo uno de ellos es adulto mayor se le otorgara el 50 % de la exoneración que sería un valor 85 dólares.
7. Cuando solo una persona que forma parte de la sociedad conyugal tiene los 65 años que son como requisito, solo se le otorgar el 50%, es decir solo a uno.
8. Cuando heredan los hijos se elimina la exoneración porque el sistema si registra el cambio de propietarios cuando cambian el dominio del mismo.
9. Sin embargo por las condiciones que la edad trae consigo imposibilita que los adultos mayores tramiten esta exoneración.

Analizar los factores actuales que inciden en el no cumplimiento de esta rebaja del impuesto predial urbano.

1. La falta de promoción y divulgación por parte del Gobierno Autónomo descentralizado, da lugar a que sean muy pocos los que puedan ser beneficiarios de este derecho.
2. El que los procesos no sean simplificados o agilitados imposibilita que los adultos mayores, se acerquen a solicitar este derecho, ya que es una pérdida de tiempo.
3. La restricción de tiempo para la presentación de las solicitudes, hay que manifestar que estas deberían realizarse en cualquier mes del año, cabe señalar que lo ideal sería que la persona debe tener la rebaja calculada en la propiedad.
4. Falta de agilidad en el caso de que la información del predio no esté actualizada, ya que esta se demora hasta que los equipos de trabajo, área de terreno, construcción, datos legales, informes de escritura se actualicen correctamente.

Realizar el procedimiento administrativo que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato opere para la rebaja del impuesto predial en los adultos mayores.

1. Debe ser automático para optimizar todo tipo de recurso, humano, material y económico
2. Tener un catastro saneado con la información del registro de la propiedad

3. Obtener la actualización catastral la que según la ley se debe hacer cada dos años, ya que generalmente una vez actualizado el catastro se actualizan los datos del propietario lo que permite identificar si la persona es beneficiaria de la exoneración
4. Contar con la base de datos del Registro Civil
5. Base de datos anual del pago del predio urbano de los adultos mayores
6. Base de datos del total de la población de adultos mayores del Cantón Ambato a través del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo.
7. Una vez obtenida toda esta información es menester la Implementación de un sistema administrativo que de oficio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato opere para la rebaja del impuesto predial en los adultos mayores.

Este procedimiento administrativo consiste en tener la base de datos de los aspectos antes mencionados y lograr entrelazarlos a través de una red, para luego lograr concadenarlos y, tener la información requerida, en el momento oportuno y en el tiempo requerido, logrando así optimizar, los recursos tanto humano, económico y material.

De esta forma a los adultos mayores por su estado de vulnerabilidad se les facilitará el hacer el trámite para acceder a este rebaja, pues de esta manera no se verán limitados de obtenerla, con este sistema además se agilizarán y simplificarán los proceso.

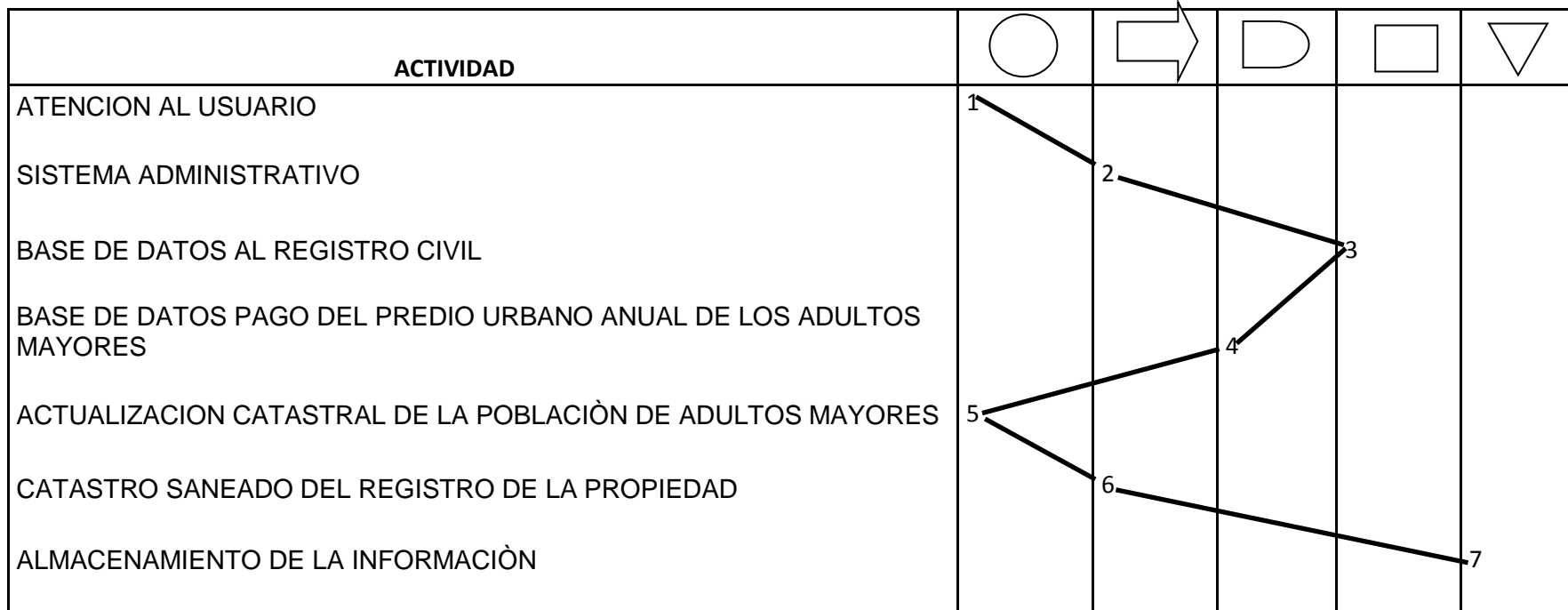
Ejemplo del procedimiento aplicado.

El Sr. Carlos Enrique Naranjo Moreno, efectúa la presentación de la cedula de ciudadanía, una vez ingresado el número de cedula, automáticamente, el sistema a través de la base de datos del registro civil arrojará que este usuario es de la tercera edad, luego se procederá a seleccionar para filtrar la base de datos del pago del predio urbano anual, la actualización catastral y por último se filtrará el catastro del registro de la propiedad.

Y obtendremos el comprobante de pago al impuesto a la renta del contribuyente con la debida exoneración del 50% como el derecho que por ley les corresponde.

5.1. FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PROPUESTO

SIMBOLOGIA



ELABORADO POR: María Cristina López Hidalgo
Gráfico N° 5.1.Flujograma del procedimiento administrativo propuesto

Diseño del comprobante de pago del impuesto predial urbano:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO TESORERIA MUNICIPAL APLICABILIDAD DE LA REBAJA AL IMPUESTO DEL PAGO AL PREDIO URBANO			Matriz: Bolivar 523 y Castillo* Ambato Teléfono: 032997800 www.ambato. Gob.ec RUC: 860000210001																		
			CEDULA / RUC: 1834567839	FECHA EMISION 01 Enero 2015	DIVIDENDO AÑO 2015																
REGISTRO	N° PAGO 1953502	N° EMISION: 6228310	CONTRIBUYENTE: NARANJO MORENO CARLOS ENRIQUE		RAZON SOCIAL																
CIU 224278	SECTOR CATASTRAL CDLA ESPAÑA(115) Parroquia LA MATRIZ Dirección: Pasaje. Español (VIGO) Area Terreno 290 Area Construcción: 251 Avalo : 66. 495,42		CLAVE CATASTRAL 0121068038000		DOMICILIO CONTRIBUYENTE: SALVADOR BUSTAMENTE- INTERIOR																
				TELEFONO: 2843650																	
TERRENO AREA: 290.00		CONSTRUCCIÓN AREA: 251.00		AVALUO TOTAL 66.495.42	BASE IMPONIBLE																
AVAL: 23.497.24		AVAL: 42.998.18		VALOR DEL DESCUENTO AL PAGO DEL IMPUESTO AL PREDIO URBANO 20.00																	
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">IMPUESTO PREDIAL URBANO</td> <td style="text-align: right;">39,90</td> </tr> <tr> <td>CUERPO DE BOMBEROS</td> <td style="text-align: right;">9,97</td> </tr> <tr> <td>RECARGOS</td> <td style="text-align: right;">2,99</td> </tr> <tr> <td>ESPECIES VALORADAS</td> <td style="text-align: right;">2,00</td> </tr> <tr> <td>IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> <tr> <td>5 Y 10% ADICIONAL SOLARES NO EDF. CONSTR. OBSOLETAS</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> <tr> <td>LOTES SIN SERRAMIENTO (MULTAS)</td> <td style="text-align: right;">0,00</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">PAGADO: USD 34,86</td> </tr> </table>						IMPUESTO PREDIAL URBANO	39,90	CUERPO DE BOMBEROS	9,97	RECARGOS	2,99	ESPECIES VALORADAS	2,00	IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS	0,00	5 Y 10% ADICIONAL SOLARES NO EDF. CONSTR. OBSOLETAS	0,00	LOTES SIN SERRAMIENTO (MULTAS)	0,00	PAGADO: USD 34,86	
IMPUESTO PREDIAL URBANO	39,90																				
CUERPO DE BOMBEROS	9,97																				
RECARGOS	2,99																				
ESPECIES VALORADAS	2,00																				
IMPUESTO A LOS INMUEBLES NO EDIFICADOS	0,00																				
5 Y 10% ADICIONAL SOLARES NO EDF. CONSTR. OBSOLETAS	0,00																				
LOTES SIN SERRAMIENTO (MULTAS)	0,00																				
PAGADO: USD 34,86																					
DIRECTOR FINANCIERO		JEFE DE RENTAS		TESORERO																	
FECHA DE PAGO: 05/03/2015 CAJERO: EGAC2008																					

Gráfico N° 5.2. Diseño del comprobante de pago del impuesto predial urbano

BIBLIOGRAFÍA

- Badillo, M. (2012). Las Exenciones Tributarias Y Su Incidencia En Los Beneficios Para Los Adultos Mayores de La Ciudad De Guano, (En línea), Recuperado de: <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/3767/1/TMTR007-2012.pdf>
- Blacio, R. (2010), *El Tributo en el Ecuador*. Recuperado de: http://www.utpl.edu.ec/consultoriojuridico/index.php?option=com_content&do_pdf=2726
- Blacio, A. (2009), *El Tributo en el Ecuador*. Recuperado de: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/der-echotributario/2009/10/22/el-tributo-en-el-ecuador>
- Bordallo, L. (2007). *Exenciones Tributarias e Impuestos Locales*. Recuperado de: <http://tdx.cat/bitstream/handle/10803/7290/tlbn.pdf?sequence=1>
- Bravo J, Álvarez, Calderón, Santamaría (2006). *Temas de Derecho Tributario Contemporáneo*. Universidad del Rosario, Bogotá. Recuperado de: https://books.google.com.ec/books?id=ivkRCx3Yig0C&pg=PA5&dq=temas+de+derecho+tributario+contemporaneo&hl=es&source=gbs_selected_pages&cad=2#v=onepage&q=temas%20de%20derecho%20tributario%20contemporaneo&f=false
- Cabanellas, G. (2006). *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II*. (29ª. Ed). Buenos Aires: Heliasta.
- Cabrera, I. (2004). Libro el tiempo de nuestra dicha en torno a la tercera edad. Chile: Ril
- Código Civil. (2003). Registro Oficial N: 46 del 24 de Junio.
- Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización. (2010). Registro Oficial N: 303 del 19 de Octubre.

Código Tributario. (2005). Registro Oficial N: 38 del 14 de Junio.

Congreso de la República del Perú. (2013). Proyecto de Ley que Establece la Exoneración del Pago del Impuesto Predial a las Personas Mayores de 65 Años no Afiliadas a Ningún Sistema Previsional o que no Califican Para Recibir Pensión de Jubilación. Recuperado de: [http://greso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/1472c1069dd5d35d05257bd500730387/\\$FILE/PL02575280813.pdf](http://greso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/Contdoc02_2011_2.nsf/d99575da99ebf305256f2e006d1cf0/1472c1069dd5d35d05257bd500730387/$FILE/PL02575280813.pdf)

Congreso Nacional de la Republica de Ecuador (1992). Reglamento General a la Ley del Anciano. Recuperado de: <http://eva.utpl.edu.ec/door/uploads/127/127/paginas/pagina16.html>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial N: 449 del 20 de Octubre.

El Diario (2011). Poca Difusión de la Ley del Anciano. Recuperado de: www.eldiario.com.ec/noticias-manabi-ecuador/194142-poca-difusion-de-la-ley-del-anciano

FAO (2014), Estudios sobre la tenencia de la tierra. Recuperado de: http://books.google.com.ec/books?id=wblG_t5dWEUC&pg=PA20&lpg=PA20&dq=impuesto+prediales=rural=definicion&source

Galarza, C. (2014).Derecho Tributario Municipal Ecuador. Quito: Estudios Jurídicos

García, J. (2006). Libro los derechos y los años. Madrid: Plaza y Valdés

Gobierno Nacional de la Republica del Ecuador. (2013). Plan Nacional del Buen Vivir. Recuperado de: www.buenvivir.gob.ec

Gutiérrez, A. (2009) Métodos de investigación y elaboración de la monografía. (1a. ed.). Quito: Impresión Colegio Técnico Don Bosco

Hernández, V. (2011). C.O.O.T.A.D.: Un paso en la construcción de la equidad. (1a. ed.).Quito: V&M Gráficas

- Jácome, A. (2012). Simplificación de la Tributación Municipal, (En línea), Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3114/1/T1150-MT-Jacome Simplificacion.pdf>
- Leiva, F. (2001). Tutoría de la Investigación, Maestría en Gerencia de Proyectos Educativos y Sociales. Quito: Asociación de Facultades Ecuatorianas de Filosofía y Ciencias de la Educación.
- Ley del Anciano. (2006). Registro Oficial N: 376 del 13 de Octubre.
- Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Primer Suplemento del R. O. 166 del 21 de enero del 2014
- MIES. (2012). Agenda de igualdad para adultos mayores, (En línea), Recuperado de: http://www.inclusion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/Agendas_ADULTOS.pdf
- MIES. (2012). Avance En El Cumplimiento De Los Derechos De Las Personas Adultas Mayores. Recuperado de: <http://www.cepal.org/celade/noticias/paginas/9/46849/ecuador.pdf>
- Milton, A. (2008). Tutoría de la Investigación Científica. (4a. ed.). Quito: Gráficas Corona Quito.
- Muñoz, C. (1998). Como Elaborar y asesorar una investigación de tesis. México: Precite Hall Hispanoamérica S.A.
- Pérez, E. (2009). Derecho Administrativo Acorde con la Nueva Constitución Ecuatoriana. Quito: Estudios Jurídicos
- Saltos, M. (2009). Incumplimiento de los Derechos Establecidos en la Ley del Anciano, en las Diversas Instituciones Públicas y Privadas de la Ciudad de Guaranda, Durante el Año 2009. Recuperado de: <http://www.biblioteca.ueb.edu.ec/bitstream/15001/1524/1/TESIS%20MARLITH%20SALTOS.pdf>

Schindel, A. (2004). Concepto y Especies de Tributo, en Tratado de Tributación. Argentina: Astrea.

SENPLADES. (s.d. de Febrero de 2011). C.O.O.T.A.D. Recuperado el 05 de Marzo de 2015, de Dirección de Comunicación del Ministerio de Coordinación y Política2: www.planificacion.gob.ec

SENPLADES. (s.d. de s.m. de 2013). Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017. Recuperado el 14 de Marzo de 2015, de Versión resumida en español: documentos.senplades.gob.ec/Buen_Vivir_Resumen_espa%F1ol.pdf

Tamayo, M. (2003). El Proceso de la Investigación Científica. México: Noriega Editores.

Tobías, W. (2009). Libro Derecho de las Personas. Buenos Aires: La Ley

Valarezo, J. (2006). La Exoneración Tributaria ¿Un Privilegio o un Derecho?. Recuperado de: <http://repositorio.uasb.edu.ec/bistream/10644/873/1/T432-MDE-Valarezo.pdf>

Varios Autores. (1990). Diccionario Espasa. (38a. ed.). Madrid: Editorial Espasa Calpe.

Villegas, H. (2009). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Texas: Depalma

William, J. (2010). Hipótesis y Objetivos de Investigación. (1a. ed.). Sonora: Pearson.

Zavala, J. (2010). Derecho Constitucional, Neoconstitucionalismo y argumentación jurídica. Guayaquil: Edilex S.A

APÉNDICES

Apéndice No. 1 – Entrevista aplicada a Funcionarios Municipales



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO

Entrevista para el desarrollo del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

1. Nombre del funcionario
2. ¿Qué cargo desempeña?
3. ¿Usted está de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se le da a los adultos mayores?
4. ¿Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera?
5. ¿Cree usted que si este trámite se demora más de dos meses se estaría perjudicando al adulto mayor que está solicitando este derecho de rebaja?
6. ¿Cree usted que este trámite se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Apéndice No. 2 – Entrevista aplicada a beneficiarios de la exoneración al Impuesto Predial urbano



**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO**

Encuesta para el desarrollo del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

1. Nombres del encuestado.

2. Edad.

Años

3. ¿Es propietario de algún inmueble? especifique el lugar.

4. ¿Actualmente se encuentra pagando del predio urbano?

Si__ No__

5. ¿Por su edad paga con exoneración este impuesto?

Si__ No__

6. ¿Alguna vez ha recibido asesoría para tener esta exoneración por parte del

Municipio?

Si__ No__

7. Señale el o los motivos por los cuales no ha reclamado este derecho:

- Enfermedad _____

- Falta de recursos económicos _____

- Falta de asesoría municipal _____

- Por desconocimiento _____

- Otros _____

Firma C.C.

Apéndice No. 3 – Entrevista contestada aplicada a Funcionarios Municipales



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO

Entrevista para el desarrollo del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

1. Nombre del funcionario

Carlos Núñez

2. ¿Qué cargo desempeña?

Jefe de valoración catastral departamento Catastros y Avalúos

3. ¿Usted está de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se le da a los adultos mayores?

Si estoy de acuerdo porque realmente la exoneración es hasta el 100 por ciento del pago del impuesto predial urbano.

4. ¿Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera?

Cuando las personas se acercan a las dependencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato el trámite es inmediato, pero cuando envían por solicitud pasa por varios departamentos hasta por ultimo llegar al departamento financiero quien otorga la exoneración.

5. ¿Cree usted que si este trámite se demora más de dos meses se estaría perjudicando al adulto mayor que está solicitando este derecho de rebaja?

Por solicitud se demora una semana en caso de tener la documentación actualizada en el

caso de que la información del predio no lo este se demora hasta que los equipos de trabajo, área de terreno, construcción, datos legales, informes de escritura actualicen se demoraría aproximadamente un mes.

No se perjudica si lleva mucho tiempo el trámite porque la exoneración debe darse si cumple con la edad de 65 años y si el predio es de su propiedad.

6. ¿Cree usted que este trámite se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

La presentación de la petición o solicitud se debe hacer en cualquier mes del año sin embargo hay muchos aspectos que se deben considerar porque no siempre los requirentes de la exoneración son los dueños del predio.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO

Entrevista para el desarrollo del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

1. Nombre del funcionario

Jenny Molina

2. ¿Qué cargo desempeña?

Departamento de Rentas

3. ¿Usted está de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se le da a los adultos mayores?

Si estoy de acuerdo puesto que al ser parte de un grupo de atención prioritario gozan de este derecho.

4. ¿Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera?

Considero que es ágil siempre y cuando se tenga información actualizada ya que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Los ciudadanos deben solicitar esta exoneración, con la presentación de su cédula con lo que se puede comprobar que él requiere tienen la edad de 65 años no se requiere que soliciten por escrito en el caso de la sociedad conyugal las dos personas deben tener 65 años y se les puede aplicar la exoneración de máximo 170 dólares de acuerdo de lo que manifiesta la ley que son 500 salarios mínimos vitales el valor del bien inmueble por lo que si el valor del bien sobre pasa, por el excedente se debe calcular el impuesto normal es decir ese excedente no tiene exoneración, la exoneración solamente corre a los impuestos municipales prediales no en construcción especial de mejoras, puede ser el 100 por ciento

de la exoneración en el caso de que los dos cónyuges solicitantes sean adultos mayores o en el caso de ser una persona soltera o viuda haya comprado cuando el terreno recibe una exoneración total el monto puede llegar a los USD 170 de exoneración en el caso de que se le otorgue el 50 % de la exoneración sería un valor 85 dólares.

Este trámite cuando se realiza por primera vez se debe presentar copias de las cédulas y venir los dos usuarios en caso de estar casados o el propietario individual con una copia simple de la escritura y en renovación que este año se está haciendo después de 5 años tiene que venir los contribuyentes que han estado registrados solo se acercan con su cédula para volver a registrarlos para el próximo. En tiempo exacto el tiempo de la tramitación es inmediato.

Cuando solo una persona que forma parte de la sociedad conyugal tiene los 65 años que son como requisito solo se le da el 50% es decir solo a uno.

Cuando heredan los hijos se elimina la exoneración se elimina de forma inmediata porque el sistema si registra el cambio de propietarios cuando cambian el dominio del mismo.

5. ¿Cree usted que si este trámite se demora más de dos meses se estaría perjudicando al adulto mayor que está solicitando este derecho de rebaja?

La tramitación de esta exoneración no lleva mucho tiempo alrededor de una hora dependiendo de la cantidad de usuarios por lo que no se perjudica al adulto mayor en cuestión tiempo.

6. ¿Cree usted que este trámite se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

De enero a junio se registra la exoneración a partir de julio se aplica al siguiente año este derecho solo se aplica para el ciudadano que solicite la rebaja siempre y cuando justifique que es adulto mayor, este es un trámite personal e intransferible por lo que no se aceptan poderes u otra persona que no sea el beneficiario porque se necesita verificar la supervivencia de la persona. Si la persona se ve imposibilitada por problemas de salud como movilidad se solicita a los familiares que se les movilice en un vehículo al estacionamiento del GADMA a lo que un funcionario se acerca a certificar que la persona esté viva y que la misma es el propietario.

El sistema que se maneja en el municipio es el de registrar a las personas que se acercan a

solicitar la exoneración y cuando se renueva se mantiene en archivo son dos personas las que se encargan de llevar este procedimiento 700 personas se han acercado a solicitar la exoneración entre nuevas y renovación registrada 3000 personas beneficiadas porque este año coincide con la renovación.

Lo que si detecta automáticamente es cuando han cambiado de dominio y se quita la exoneración.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO

Entrevista para el desarrollo del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

1. Nombre del funcionario

Carmita Fuentes.

2. ¿Qué cargo desempeña?

Jefa de rentas.

3. ¿Usted está de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se le da a los adultos mayores?

No estoy de acuerdo con la exoneración del impuesto porque considera que es un engaño ya que la cantidad del impuesto predial es un monto bajo de 9 a 15 dólares, cuando la esencia de la ley debería ser la totalidad de los tributos para que se puede considerar un beneficio ya que en este caso más se paga el impuesto por las mejoras del inmueble y es necesario recalcar que las mejoras no gozan de exoneración.

4. ¿Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera?

Es el oportuno porque solo se les solicita una copia de la escritura y cedula no se necesita pedir una autorización a la administración tributaria , se les pide la copia de la escritura porque no se cuenta con un catastro saneado con la información del registro de la propiedad si fuera de otra manera se identificaría la calidad del propietario es decir la veracidad de si es o no propietario es por esta razón al no tener este tipo de sistema hace que sea necesario que se acerque el solicitante para poder efectivizar la exoneración ya que

no pueden acercarse los apoderados . Si la persona no se acerca a la actualización pierde la exoneración pero debe acercarse con esto se constata la supervivencia de la persona.

5. ¿Cree usted que si este trámite se demora más de dos meses se estaría perjudicando al adulto mayor que está solicitando este derecho de rebaja?

El trámite es inmediato personalizado.

6. ¿Cree usted que este trámite se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

De enero a julio el primer semestre del año se lo hace para que aplique en ese año sino ya aplica para el siguiente si el adulto mayor se acerca en julio.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR

SEDE AMBATO

Entrevista para el desarrollo del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

1. ¿Nombre del funcionario?

Trajano Sánchez.

2. ¿Qué cargo desempeña?

Jefe de territorio y vivienda.

3. ¿Usted está de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se le da a los adultos mayores?

Estoy de acuerdo porque esta emparado en la ley.

4. ¿Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera?

No lo conoce a cabalidad pero considera que necesita automatizarse para que el mismo sea más favorable a los beneficiarios.

5. ¿Cree usted que si este trámite se demora más de dos meses se estaría perjudicando al adulto mayor que está solicitando este derecho de rebaja?

Al ser una persona de la tercera edad debe ser automático por lo que considera que no debe llevar mucho tiempo.

6. ¿Cree usted que este trámite se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Lo ideal sería que la persona cuando se comienza el pago al predio que son los primeros meses del año deben tener la rebaja calculada en la propiedad siempre y cuando se cuente

con la información actualizada porque es necesaria la actualización catastral la que según la ley se debe hacer cada dos años, ya que generalmente una vez actualizado el catastro se actualizan los datos del propietario lo que permite identificar si la persona es beneficiaria de la exoneración sin embargo no contamos con el personal necesario para manejar una base datos enlazada con entidades como el Servicio de Renta Interna y Registro Civil para tener tramites en línea lo que no permite una automatización actualizada del sistema.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO

Entrevista para el desarrollo del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.**

1. ¿Nombre del funcionario?

Marlene Escobar.

2. ¿Qué cargo desempeña y hace que tiempo lo realiza?

Funcionaria de Rentas.

3. ¿Usted está de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se le da a los adultos mayores?

Si estoy de acuerdo puesto que es una garantía que tiene este grupo de la sociedad establecido en la Constitución.

4. ¿Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera?

Considero que es el necesario el que se ha aplicado y ha dado resultados no se puede aplicar de diferente manera ya que no contamos con el sistema necesario para poder automatizarlo.

5. ¿Cree usted que si este trámite se demora más de dos meses se estaría perjudicando al adulto mayor que está solicitando este derecho de rebaja?

No se puede demorar más de dos meses ya que una vez que el solicitante se acerca a nuestras instalaciones se lo realiza el mismo día pero es necesario que se acerque ya que no se puede realizar de diferente manera.

6. ¿Cree usted que este trámite se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Las disposiciones que nosotros tenemos es que se deben dar en el primer semestre de cada año para que tenga resultados en el mismo.



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO

Entrevista para el desarrollo del Proyecto de Investigación previo a la obtención del título de Abogada con el tema: **EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.**

1. ¿Nombre del funcionario?

Manuel Guzmán.

2. ¿Qué cargo desempeña y hace que tiempo lo realiza?

Jefe departamento de avalúos.

3. ¿Usted está de acuerdo con la rebaja del impuesto predial urbano que actualmente se le da a los adultos mayores?

Estoy de acuerdo ya que es un sector de la sociedad que ya no es productivo y necesita las ayudas pertinentes del Estado para su economía.

4. ¿Usted cree que el procedimiento actual y que es el interno administrativo es ágil y oportuno o considera se debería implementar de otra manera?

El trámite es personalizado porque solo así nosotros podemos contar con la veracidad de la información sin embargo por las condiciones que la edad trae consigo imposibilita que los adultos mayores tramiten esta exoneración por esto no considero que es el oportuno.

5. ¿Cree usted que si este trámite se demora más de dos meses se estaría perjudicando al adulto mayor que está solicitando este derecho de rebaja?

Por lo que yo tengo conocimiento el trámite no lleva demasiado tiempo siempre y cuando se cuente con la información catastral actualizada.

6. ¿Cree usted que este trámite se lo debe hacer en cualquier mes del año y que su efecto sea inmediato?

Si se lo debería hacer en cualquier mes ya que solo está permitido hasta el mes de junio

puesto que en julio no tiene efectos para el mismo año lo que hace que los adultos mayores que presentaron en julio la exoneración hace que pierdan dicho derecho.

Apéndice No. 4 – Evaluación Preliminar

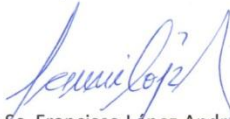
EVALUACION PRELIMINAR

Ambato septiembre 24, 2015.

A petición de la señorita María Cristina López Hidalgo, alumna de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato, quien realizó el Proyecto de Investigación, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales del Ecuador: EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, con los debidos respetos me permito informar lo siguiente:

La propuesta contenida en el trabajo final es muy ambiciosa y ejecutable, visto desde mi punto de vista como Director Ejecutivo Provincial de la Dirección de Sistemas del HGPT, ex Director de Informática del GAD Ambato, además de profesional en el área de Sistemas, por cuanto se trabajaría de oficio con las rebajas del impuesto predial a la que tienen derecho los ciudadanos de la tercera edad, ya que no necesitarían cumplir ninguna formalidad, ahorrando tiempo y recursos a este grupo vulnerable, al contar con una base de datos de quienes están inmersos en esta población, permitiendo a la Municipalidad el manejar de manera rápida y efectiva este proceso y lo más importante cuidar la garantía de cumplimiento de este derecho, como ente estatal tutelador de derechos.

Atentamente,



Ing. M.Sc. Francisco López Andrade

Director Ejecutivo Provincial de la Dirección de Sistemas

Apéndice No. 5 – Evaluación Preliminar

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Ambato, Septiembre 24 del 2015

A petición verbal de la señorita María Cristina López Hidalgo, alumna de la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL ECUADOR SEDE AMBATO, quien realizo el proyecto de investigación, previo a la obtención del título de Abogada de los Juzgados y Tribunales del Ecuador: EL DERECHO A LA REBAJA DEL IMPUESTO PREDIAL URBANO DE LOS ADULTOS MAYORES, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE OFICIO EN EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, me permito informa lo siguiente:

En mi calidad de ex funcionaria municipal del cantón Ambato, y como ex jefe del Departamento de Rentas de esta Municipalidad, la experiencia que por más de 20 años la adquirí sobre la materia, en el departamento referido, me permiten discernir sobre este trabajo determinándolo como factible de aplicación, ya que el contar con una base de datos de los ciudadanos ambateños propietarios de bienes inmuebles y que pertenece a la tercera edad, haría posible el ejecutar el derecho a la rebaja del impuesto predial, sin necesidad de otro trámite formal que tenga que realizar la persona que pertenece a este grupo vulnerable.

Además el contar con esta información, sería utilizar una herramienta maravillosa que permitirá una verdadera ejecución de políticas públicas a favor de esta población, optimizando recursos tanto a la municipalidad como representante del Estado Ecuatoriano, cuanto a los adultos mayores, logrando justicia y equidad en esta materia de rebaja ya especificada.

Atentamente.



SRA. TERESA CEPEDA DE LANAS

EX FUNCIONARIA MUNICIPAL